

286



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGON"**

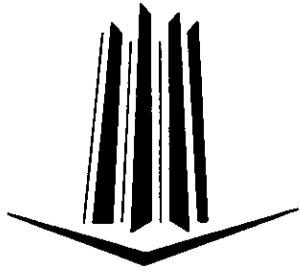
**"LOS MEDIOS PARA LA READAPTACION SOCIAL:
EL TRABAJO, LA CAPACITACION PARA EL MISMO
Y LA EDUCACION EN LOS RECLUSORIOS DEL
DISTRITO FEDERAL"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A:
ADRIANA MARTINEZ VAZQUEZ

ASESORA: LIC. MA. GRACIELA LEON LOPEZ

2001





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

GRACIAS POR HABERME PERMITIDO EXISTIR
Y HABER LLENADO MI VIDA DE
BENDICIONES, GRACIAS POR HABERME
PERMITIDO CONCLUIR ESTE TRABAJO, EL
CUAL TE DEDICO CON TODO MI AMOR, MI
ALMA Y MI SER.

A MIS PADRES, JOSEFINA Y JOSE JUAN:

GRACIAS POR HABERME ENSEÑADO A CAMINAR
EN LA VIDA Y POR SER SIEMPRE UN APOYO Y
UN REFUGIO EN LOS MOMENTOS DIFICILES, LES
DEDICO ESTE TRABAJO CON TODO MI
CORAZON, YA QUE SIN SUS DESVELOS,
SACRIFICIOS Y DEDICACIÓN NO HUBIERA SIDO
POSIBLE LLEVARLO A CABO.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO Y EN ESPECIAL A LA ENEP
"ARAGON":**

GRACIAS POR HABERME BRINDADO LA
OPORTUNIDAD DE APRENDER EN SUS
AULAS, HE DEJADO PARTE DE MI VIDA, DE
MIS ILUSIONES Y DE MIS ANHELOS EN ESTE
CAMPUS Y LA CONCLUSION DE ESTE
TRABAJO ES EL FRUTO DE TODO ELLO.

**A MI PROFESORA Y ASESORA DE TESIS
LIC. MA. GRACIELA LEON LOPEZ:**

MIL GRACIAS POR TODO SU APOYO
INCONDICIONAL EN LA ELABORACION DEL
PRESENTE TRABAJO, ADMIRO SU GRAN
CALIDAD HUMANA Y ETICA, SIN SU AYUDA NO
HUBIERA SIDO POSIBLE LA CONCLUSION DE
ESTE SUEÑO.

¡MUCHISIMAS GRACIAS!

**A MIS HERMANOS: ISABEL, JOSE
FERNANDO, CLAUDIA, JUAN Y ALBERTO:**

GRACIAS POR SER MIS AMIGOS Y POR
HABER COMPARTIDO CONMIGO UN HOGAR,
UNA FAMILIA, UNOS PADRES, SUEÑOS,
METAS, ILUSIONES, ALEGRÍAS, TRISTEZAS,
ETC. LES DEDICO ESTE TRABAJO CON
MUCHO CARIÑO.

A MIS PROFESORES:

GRACIAS POR TRANSMITIRME SUS
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS, LO CUAL
CONSTITUYO UNA PARTE FUNDAMENTAL EN MI
DESARROLLO PROFESIONAL, LES DEDICO A
TODOS Y CADA UNO DE USTEDES ESTE
TRABAJO.

AL LIC. JAIME ALVAREZ RAMOS:

LE DEDICO ESTE TRABAJO CON MUCHO
CARIÑO. MUCHISIMAS GRACIAS POR TODO
EL APOYO QUE ME HA BRINDADO PARA LA
REALIZACION DEL MISMO, ASI COMO PARA
MI DESARROLLO LABORAL, SIN SU AYUDA Y
APOYO INCONDICIONAL NO HUBIERA
LOGRADO ESTA META.

¡MIL GRACIAS!

AL ING. ALEJANDRO G. MORENO CORONADO:

MUCHAS GRACIAS POR TODO EL APOYO QUE
ME BRINDASTE PARA LA REALIZACION DE ESTE
TRABAJO, TE LO DEDICO CON UN ENORME
CARIÑO Y AGRADECIMIENTO.

**A MIS AMIGOS; JORGE, ALFREDO,
LEONARDO, JOSE LUIS, SAUL, VICTOR,
EDGAR, CARLOS, LAURA, LULU, CIPRIANO Y
MUY EN ESPECIAL A GLORIA, LUZ MARIA Y
ANGELICA.**

**GRACIAS POR COMPARTIR TODA UNA ETAPA
DE NUESTRAS VIDAS Y POR HABER
CONTRIBUIDO DE DIVERSAS FORMAS PARA
LA TERMINACION DE MI TESIS, SE LAS
DEDICO CON MUCHO CARIÑO.**

**AL ING. JORGE SADAT ROMERO MARTINEZ:
GEORGE MUCHAS GRACIAS POR TU AYUDA Y
APOYO TECNICO, PERO SOBRE TODO POR TU
SENCILLEZ DE ESPIRITU, TE DEDICO CON
MUCHO CARIÑO ESTE TRABAJO.**

LOS MEDIOS PARA LA READAPTACION SOCIAL: EL TRABAJO, LA CAPACITACION PARA EL MISMO Y LA EDUCACION EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

| | Pág. |
|--|------|
| INTRODUCCION | IV |
| CAPITULO I MARCO NORMATIVO Y GENERALIDADES | |
| A) EVOLUCION HISTORICA DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL | 1 |
| 1.- CONSTITUCION DE 1857 | 4 |
| 2.- CONSTITUCION DE 1917 | 7 |
| 3.- REFORMAS DE 1965 | 8 |
| 4.- REFORMAS DE 1977 | 10 |
| 5.- TEXTO ACTUAL | 11 |
| B) OTROS ARTICULOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA READAPTACION SOCIAL (3°, 4°, 5°, 14°, 16°, 19°, 20° Y 22°)..... | 13 |
| C) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS | 25 |
| D) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA..... | 28 |
| E) REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL..... | 32 |
| F) CONCEPTO DE READAPTACION SOCIAL | 33 |
| G) FINALIDAD DE LA READAPTACION SOCIAL..... | 34 |
| H) MEDIOS PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL..... | 36 |
| I) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLITICA PENITENCIARIA..... | 37 |
| CAPITULO II TRABAJO PENITENCIARIO | |
| A) EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO..... | 41 |
| B) TALLERES..... | 46 |
| C) REMUNERACION POR EL TRABAJO | 52 |

| | |
|--|----|
| D) CONDICIONES LABORALES Y DE HIGIENE EN LAS QUE SE PRESTA EL TRABAJO PENITENCIARIO..... | 54 |
| E) SOCIOS INDUSTRIALES..... | 56 |

CAPITULO III LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACION

| | |
|---|----|
| A) LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO..... | 62 |
| B) ¿QUE TIPO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO SE IMPARTE EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL?..... | 64 |
| C) LA EDUCACION COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO..... | 67 |
| D) LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES QUE SE IMPARTEN EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL..... | 71 |
| E) PERSONAL QUE IMPARTE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL..... | 79 |

CAPITULO IV OTROS MEDIOS QUE CONTRIBUYEN A LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS

A) TRATAMIENTO DE APOYO

| | |
|---------------------------------------|----|
| 1. TRATAMIENTO INDIVIDUAL..... | 82 |
| 2. TRATAMIENTO GRUPAL..... | 83 |
| 3. TRATAMIENTO DE ADICCIONES..... | 84 |
| 4. ATENCION A VISITA INTIMA..... | 86 |
| 5. SOCIOTERAPIA..... | 87 |
| 6. ATENCION A GRUPOS VULNERABLES..... | 87 |
| 7. VIH/SIDA..... | 88 |
| 8. TERCERA EDAD..... | 93 |
| 9. INDIGENAS..... | 94 |
| 10. MUJERES..... | 95 |

B) TRATAMIENTO AUXILIAR

| | |
|---|------------|
| 1. ALCOHOLICOS ANONIMOS | 99 |
| 2. GRUPOS RELIGIOSOS Y ASISTENCIA ESPIRITUAL | 99 |
| 3. EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES | 100 |
| C) ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN LA PRISION | 101 |
| D) UBICACION ADECUADA DENTRO DE LA PRISION | 106 |
| E) ALIMENTACION SUFICIENTE EN CANTIDAD Y CALIDAD | 114 |
| F) INSTALACIONES ADECUADAS | 115 |
| G) PERSONAL CAPACITADO Y CON VOCACION DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL | 117 |
| H) ATENCION MEDICA, PSICOLOGICA Y PSIQUIATRICA | 119 |
| I) ADECUADO OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA | 124 |
| J) VISITA FAMILIAR | 130 |
| K) CENDI | 132 |
| | |
| CONCLUSIONES | 135 |
| | |
| BIBLIOGRAFIA | 138 |

INTRODUCCION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, párrafo segundo establece: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente..." la Ley suprema se ha orientado a favor de la readaptación social como objetivo de la pena, al decir que en esta dirección encauzarían sus esfuerzos -"organizarán el sistema penal"- la Federación y los Estados.

Pone énfasis la Constitución en el trabajo, mencionando con dos enfoques: como ocupación laboral, primero, y como capacitación laboral, después. En este punto destaca el interés por reducir o eliminar uno de los factores de mayor riesgo en materia de conducta antisocial: la marginación del sujeto, incapaz de acceder al mercado de trabajo en condiciones razonables. Esa marginación aumenta por la desactualización que sufre el individuo en el curso de la ejecución penal, si ésta apareja privación de libertad.

La importante y trascendental tarea de la READAPTACION SOCIAL en el Distrito Federal, corre a cargo de la Institución denominada Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal –anteriormente denominada Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del DF.- entidad que administrativamente depende de la Subsecretaría de Gobierno.

En este organismo público es en donde se llevan a cabo las acciones destinadas a proporcionar la orientación, capacitación y tratamiento a la población interna, con el fin de prepararlos desde su ingreso al Reclusorio hasta su retorno al seno de la sociedad.

Las principales actividades técnicas que se llevan a cabo para lograr la Readaptación Social de los internos son:

TRATAMIENTO BASICO

- 1) EDUCACION. (Alfabetización, Primaria, Secundaria, Preparatoria)
- 2) CAPACITACION. (Cursos)
- 3) TRABAJO. (Talleres)

TRATAMIENTO DE APOYO

- 1) Tratamiento individual
- 2) Tratamiento grupal
- 3) Tratamiento de adicciones
- 4) Atención a visita íntima
- 5) Socio terapia
- 6) Atención a grupos vulnerables
 - VIH/Sida
 - Tercera Edad
 - Indígenas
 - Mujeres

TRATAMIENTO AUXILIAR

- 1) Alcohólicos Anónimos
- 2) Grupos Religiosos
- 3) Eventos Deportivos
- 4) Eventos Culturales

El objetivo del presente trabajo consiste en analizar si los medios para la readaptación social que establece nuestra Constitución, se aplican en los Reclusorios del Distrito Federal y si estos son suficientes y eficaces para lograr como resultado el objetivo de la pena de prisión.

Este trabajo esta dividido en cuatro capítulos, el primero relata la evolución histórica del artículo 18 Constitucional y las modificaciones que ha sufrido, así como los artículos de nuestra carta magna relacionados con la readaptación social y generalidades conceptuales acerca de la misma.

El capítulo dos esta dedicado al trabajo penitenciario, el cual es un medio muy importante para la readaptación social de los reclusos, se toca la distribución de los talleres en los centros penitenciarios, la remuneración obtenida, las condiciones de seguridad e higiene en las que se prestan dichas labores y por último el procedimiento para la participación de los socios industriales.

El capítulo tres trata lo referente a la capacitación para el trabajo y la educación impartidas en los establecimientos de reclusión del Distrito Federal y por supuesto enfocadas hacia el objetivo de la pena de prisión.

En la primera parte del capítulo cuarto se describe el tratamiento de apoyo brindado a los internos (as), como es la atención grupal, individual, de adicciones, a población vulnerable, visita íntima, socioterapia, etc. En la segunda parte se desarrolla el tratamiento auxiliar proporcionado a los reclusos (as) a través de grupos religiosos, alcohólicos anónimos, eventos deportivos y culturales, etc. Finalmente se analizan otros factores muy importantes para lograr la readaptación social de la población reclusa, como por ejemplo una estancia digna y segura en prisión, clasificación adecuada, alimentación suficiente, personal capacitado, otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, etc.

Cabe señalar que la información vertida a lo largo del presente trabajo, es con fines totalmente académicos y profesionales.

CAPITULO I MARCO NORMATIVO Y GENERALIDADES

A) EVOLUCION HISTORICA DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Las cárceles entre los antiguos mexicanos tenían diversas características. Así, el petlalco, sitio de aprovisionamiento o alhóndiga (casa pública destinada para la compra y venta del trigo, en algunos pueblos sirve para el depósito y para la compra y venta de otros granos, comestibles o mercaderías), era el lugar de reclusión para los que delinquían en asuntos leves. Por el contrario, para aquellos delitos graves, se encerraba a los criminales en jaulas estrechas y oscuras. De igual forma, había reclusión o encarcelamiento simbólico para los delitos insignificantes: se ponía un madero grueso enfrente del prisionero, y no se le permitía rebasarlo hasta cumplir su sentencia.

“Por otra parte, algunos cronistas señalan 2 clases de prisiones destinadas no tanto a la magnitud del delito, sino con relación al orden de éste: civil o criminal. Una es el *teypiloyan*, lugar de presos o atados, para individuos que cometían faltas de carácter civil y el *quauhcalco*, lugar de enjaulados, para los condenados a muerte.”¹

Las prisiones prehispánicas fueron demasiado rígidas, con condiciones infrahumanas.

Con la conquista de México-Tenochtitlan, el régimen penitenciario indígena fue suplantado por el sistema carcelario español. Los penales coloniales se fundamentaban en los códigos jurídicos siguientes: Las siete partidas, la Novísima Recopilación y las Leyes de Indias.

En estas prisiones no era obligatorio el trabajo de los reclusos y podían convivir durante día y noche, excepto cuando las medidas de seguridad en el transcurso de esta última exigían mayor rigor, al grado de que se les sujetaba con cadenas.

Las cárceles no eran establecimientos públicos a cargo de la Corona, sino que cada preso estaba obligado a pagar el derecho de estar en ella, suficiente para cubrir la remuneración del alcalde y demás empleados.

Por lo general, la cárcel no se aplicaba como pena, salvo contadas excepciones, las penas no buscaban la rehabilitación del delincuente. No obstante las deficiencias de los sistemas penales coloniales, se buscaba rodear al recluso de un ambiente religioso, estableciéndose visitas periódicas de sacerdotes. Las cárceles eran para esperar la sentencia y sólo en contadas ocasiones se ponía por sentencia pena de cárcel.

¹ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. **Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO. De las garantías individuales artículos 14 al 23.** Tomo 9. Pág. 91.

En el año de 1530 las Leyes de Indias establecen en México por primera vez, la privación de la libertad como pena, en este ordenamiento se contempla la creación de la cárcel pública para el internamiento de los presos, prohibiéndose la existencia de las cárceles privadas y además se marca la separación de los internos de acuerdo a su sexo.

En 1814 se reglamenta el funcionamiento de las cárceles en la Ciudad de México, destacándose el trabajo de los reclusos, la creación de correccionales para menores y se reconoce la necesidad de separarlos de los delincuentes adultos.

En 1826 se establece como obligatorio el trabajo en reclusión de todos los internos.

En el año de 1843, se determina que una cárcel sea destinada para los procesados y otra para los sujetos a presidio, siendo éstas las de la Ciudad y la de Santiago Tlatelolco, respectivamente. En el caso de los sujetos a presidio los internos en Santiago Tlatelolco, son utilizados para que colaboren con su mano de obra en el desarrollo de obras públicas.

En 1848 el Congreso General dictó una serie de medidas respecto a las condiciones penitenciarias que deberían aplicarse. Entre otros puntos se determinó la construcción de establecimientos preventivos y de detención,

edificación de correccionales para los menores de edad, asilos para liberados, además de disponer de la elaboración de un Reglamento de Prisiones.

1. - CONSTITUCION DE 1857

El artículo 31 del Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana del 16 de junio de 1856, constituye la base fundamental del Artículo 18 de la Constitución de 1857, que textualmente disponía:

"Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que el acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o de cualquier otra ministración de dinero".²

De esta forma el Congreso Constituyente, percibió la necesidad de sentar las bases para la integración de un Sistema Penitenciario fundado en normas de alto rango. Así encontramos también los artículos 22 y 23 de este ordenamiento que contienen estas bases en los términos siguientes:

"Artículo 22.- Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa

excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales.

Artículo 23.- Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad el Régimen Penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos y no podrá extenderse a otros casos mas que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley".³

Es importante destacar que en el Artículo antes mencionado se anuncia ya el establecimiento de un Régimen Penitenciario, el cual lamentablemente no pudo lograrse en aquella época, lo cual se prolongó hasta los inicios del siglo pasado, que también se vio afectado con el movimiento revolucionario de 1910.

Dentro del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, presidido por Maximiliano de Habsburgo, quedó establecido en los artículos 66 y 67, que la organización de las cárceles sería de tal modo, que serviría sólo para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos que la misma prisión conllevaba. También se formuló una separación entre los formalmente presos y los simplemente detenidos.

² Idem, pág. 94.

Al expulsar Benito Juárez al invasor de México, se restableció la Constitución de 1857. Posteriormente, durante el gobierno de Porfirio Díaz, las disposiciones constitucionales en esta materia fueron constantemente violadas, caracterizándose el régimen por la crueldad del trato carcelario.

En este periodo encontramos diversos casos de confinamiento de personas que, por manifestar ideas contrarias a la dictadura, eran enviadas a cárceles y mazmorras establecidas desde la Colonia. Tal fue el caso de la prisión de San Juan de Ulúa y la cárcel de Belén, en donde la mayoría de los detenidos eran objeto de vejaciones y de alojamiento en lugares insalubres; esto regularmente los llevaba a la muerte antes de poder ejercer cualquier movimiento legal para obtener su libertad. Cabe añadir la existencia de cárceles en diversas partes de la República, en donde aislaban a individuos no gratos al gobierno.

La Revolución armada iniciada en 1910 logró la supresión de estas deplorables condiciones con que se trataba a los reclusos.

La Constitución de 1857 se prepara de algunos decretos y leyes, entre los que destacan:

- Del Congreso Constituyente
- Del Gabinete
- Decreto que suprime la coacción civil de los votos religiosos (26 de abril de 1856)

³ TENA RAMÍREZ, Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, 1808-1979. Novena Edición. Ed. Porrúa. México, 1980. Págs. 609 y 610.

- Desamortización de los bienes eclesiásticos (5 de junio de 1856)

Dentro del Congreso, las discusiones sobre prisión preventiva fueron exhaustivas, finalmente la resolución se dio en varios sentidos, el artículo 18 estableció dos condiciones para que el Estado impusiera al individuo prisión preventiva: la primera, que el delito de que se le acusara mereciera pena corporal, y la segunda, que el sitio destinado a la prisión preventiva debía ser distinto al que albergara a los sentenciados. También se convino en hacer una separación entre las cárceles para hombres, mujeres y jóvenes infractores. Por otra parte, el artículo impuso a los gobiernos de los estados la obligación de organizar sus sistemas de castigo, tendentes a capacitar y educar al delincuente para el trabajo, a fin de *readaptarlos socialmente* e incluyó dos garantías más: en determinadas circunstancias al inculpado se le otorgaría el derecho a gozar de libertad bajo fianza y en ningún caso podría prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquier otra ministración de dinero.

Este artículo ha merecido diversas adiciones y reformas que se han adaptado al cambio de mentalidad, en lo que respecta a la readaptación más que al castigo del infractor, y en este sentido nuestra Constitución ha mantenido un espíritu renovador y humanista.

2.- CONSTITUCION DE 1917

El Proyecto del Artículo 18 Constitucional enviado por Venustiano Carranza al Constituyente de 1916-1917 limitó la prisión preventiva al procedimiento por

delito que mereciera penal corporal o alternativa de pecuniaria y corporal y ordeno la completa separación entre procesados y condenados. Asimismo consultó que toda pena de más de 2 años de prisión se hiciese efectiva en las colonias penales o presidios que dependieran directamente del Gobierno Federal y que estarían fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos.

Finalmente este artículo pasó a votación resultando aprobado el 27 de enero de 1917, quedando en los términos siguientes:

ARTICULO 18: Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinara a la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal –colonias, penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

3.- REFORMAS DE 1965

Antes de abordar las reformas de 1965 y 1977 al artículo en estudio, es necesario comentar que más que modificaciones propiamente dichas, han tenido

lugar agregados que han permitido definir y precisar cada vez más el régimen de readaptación social y la forma en como ha de desarrollarse la ejecución penal.

Una de las adiciones de trascendental importancia que ha tenido este artículo es la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965, que incluyó el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente. Sustituyó el término "territorios" por "jurisdicciones" y determinó que hombres y mujeres debían compurgar sus penas en establecimientos separados. Asimismo, adicionó los párrafos tercero y cuarto.

La Reforma Penitenciaria de 1965, tuvo lugar por iniciativa del Presidente de la República, Don Gustavo Díaz Ordaz, la cuál fue de gran trascendencia para el sistema de cárceles en México y puso de manifiesto, la necesidad de proveer una adecuada organización de nuestro sistema penitenciario, tanto federal como estatal.

El texto constitucional quedó plasmado en los siguientes términos:

ARTICULO 18.- Sólo por delito que merezca penal corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el Sistema Penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación

para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

4.- REFORMAS DE 1977

La adición de un quinto párrafo al artículo 18 Constitucional, tuvo lugar por iniciativa del Presidente de la República Don José López Portillo, misma que se materializó por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero de 1977, para quedar plasmado en los siguientes términos:

“Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República o del fuero común en el Distrito Federal, podrán

ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso”.

Este agregado Constitucional vino a establecer la posibilidad de convenir con otros países la repatriación de sentenciados a pena de prisión, a fin de que puedan cumplir sus penas en sus lugares de origen, cerca de sus familias y costumbres.

El apoyo proporcionado por familiares y amigos es fundamental para evitar el deterioro anímico del interno, son factores que favorecen su readaptación y que explican la importancia que, en el caso de sentenciados extranjeros y los originarios de nuestro país en otro Estado, tienen los Tratados sobre Ejecución Penal y Traslado de reos.

5.- TEXTO ACTUAL

El texto actual del artículo 18 Constitucional, reza de la siguiente manera: “Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso."

B) OTROS ARTICULOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA READAPTACION SOCIAL (3°, 4°, 5°, 14, 16, 19, 20 y 22).

ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL

En el artículo 3° Constitucional se establecen las bases esenciales en materia de educación, disponiéndose en los dos primeros párrafos lo siguiente:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

La educación, consagrada en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, otorga el derecho a todo individuo de recibir educación, garantizando la instrucción de manera laica, es decir, ajena a cualquier doctrina religiosa, partiendo de una base científica que supere la ignorancia y sus efectos. Además hablando en términos generales, la educación es básica para todas las personas, razón por la cual se considera obligatoria y constituye una garantía individual dentro de nuestra Constitución.

Es importante destacar que a través de la educación se procura desarrollar las aptitudes y facultades que tiene una persona, por esa razón se pretende que haya una educación integral. Sobre las bases anteriores, se sustenta la injerencia de la educación que se imparte en los centros penitenciarios.

La educación como medio de readaptación social, es un factor importante y determinante en la conducta de aquél individuo que ha incurrido en un hecho delictivo, es la esencia misma del tratamiento penitenciario, fundado en un propósito integral en el que se conjugan diversos aspectos de acción múltiple (académico, cívico, social, ético e higiénico) para el saneamiento social y el desarrollo de aptitudes de cada interno orientadas a su resocialización.

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en su artículo 11 y en concordancia con el artículo 75 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, señalan los lineamientos esenciales en materia de educación para reos sentenciados o procesados, disponiéndose que la educación que se imparta en los reclusorios se ajustará a las formas de la pedagogía aplicables a los adultos privados de su libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado.

De manera complementaria el artículo 76 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, sostiene que "La educación obligatoria en los centros de reclusión se impartirá conforme a los planes y

programas que autorice la Secretaría de Educación Pública para este tipo de establecimientos.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social podrá convenir con la propia Secretaría de Educación, o con otras instituciones educativas públicas, los arreglos que procedan para que los internos puedan realizar o continuar diversos estudios en el período de reclusión”

ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL

El artículo 4° Constitucional consagra diversos temas, como la composición pluricultural de la Nación, la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, derecho a la planificación familiar, derecho a la protección de la salud, derecho a un medio ambiente adecuado, derecho a una vivienda digna y derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Los pueblos y las comunidades indígenas de México, viven en condiciones distantes de equidad y bienestar, el analfabetismo, la mortalidad infantil y la desnutrición se elevan en las comunidades indígenas al doble de los promedios generales.

El primer párrafo del artículo 4° de nuestra Carta Magna establece: “La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus

lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.”

Aún cuando la ley en México debe aplicarse por igual a todos, tratándose de los indígenas por su marginación social, cultural y económica y por no hablar el español, en muchas ocasiones resultan discriminados ante la justicia.

ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL

Por lo que se refiere al trabajo, los reos sentenciados o procesados deberán tener la posibilidad de desarrollar cualquier actividad productiva o prestación de servicios con la debida y justa retribución dentro de la prisión.

Así encontramos, que nuestra Ley Fundamental establece en su artículo 5° párrafo tercero que “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123”

Conviene destacar que no debe confundirse el trabajo desarrollado por las personas sujetas a prisión, el cual es retribuido, con el trabajo a favor de la

comunidad, pues este último no es remunerado y obedece a una pena autónoma o sustitutivo de la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional.

En el artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, se establecen los criterios para asignar el trabajo a los internos, disponiéndose que esto se hará en base a:

- a) Los deseos, vocación y aptitudes de cada interno.
- b) Las posibilidades del Reclusorio.
- c) Correspondencia entre el trabajo penitenciario y el mercado exterior.
- d) La aprobación de un plan de trabajo por parte del Gobierno local, previo acuerdo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Por su parte, el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, establece que habrá programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación para facilitar al interno sentenciado su readaptación social.

Para tal efecto, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, se encargará de que todo interno que no este capacitado realice un trabajo remunerativo, social, útil y adecuado a sus aptitudes y preparación.

ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL

“Este precepto reviste una trascendental importancia dentro de nuestro orden constitucional, a tal punto, que a través de las garantías de seguridad jurídica que

contiene, el gobernado encuentra una amplísima protección a los diversos bienes que integran su esfera de derecho”.⁴

El artículo 14 constitucional es un precepto complejo, ya que en él se implican 4 fundamentales garantías individuales que son: la de la irretroactividad de la ley, la de audiencia, la de legalidad en materia judicial penal y la de legalidad en materia civil.

La primera de ellas consiste en que toda autoridad del Estado está impedida para aplicar una ley retroactivamente en perjuicio de alguna persona.

La garantía de audiencia es una de las más importantes dentro de cualquier régimen jurídico, ya que implica la principal defensa de que dispone todo gobernado frente a actos del Poder Público que tiendan a privarlo de sus derechos, está contenida en el segundo párrafo del artículo en comento. A su vez está integrada por 4 garantías específicas de seguridad jurídica, que son: a) en contra de la persona a quien se pretenda privar de alguno de los bienes jurídicos tutelados –la vida, la libertad, la propiedad, la posesión, los derechos- por dicha disposición constitucional, se siga un juicio, b) que tal juicio se substancie ante tribunales previamente establecidos, c) que en el mismo se observen las formalidades esenciales del procedimiento, y d) que el fallo respectivo se dicte

⁴ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO. De las garantías individuales artículos 14 al 23. Tomo 9. Pág. 25.

conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiere dado motivo al juicio.

La garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal, contenida en el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución, significa que un hecho que no se encuentre en la ley como delito, no se considera como tal y por lo tanto no es susceptible de engendrar una penalidad para el que lo realiza.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece "delito es todo acto u omisión que sancionan las leyes penales", por ende, para que un hecho constituya un delito, es menester que exista una disposición legal que establezca una pena para su autor, por lo que cuando no exista aquélla, el acto o la omisión no tiene carácter delictivo.

Por último, la garantía de legalidad en materia jurisdiccional civil, contenida en el párrafo cuarto del artículo que se analiza, cuyo acto de autoridad condicionado estriba en cualquier resolución jurisdiccional dictada en un procedimiento judicial civil, administrativo o del trabajo, establece como exigencia que debe cumplir la autoridad que la pronuncie, la consistente en que tal decisión se cifiere a la letra de la ley aplicable al caso de que se trate o se base en la interpretación jurídica de la misma, excluyendo a la costumbre o al uso, en cualquier materia como fuente de las resoluciones jurisdiccionales, apoyándose solo en la ley escrita y a falta de ésta, en los principios generales del Derecho.

ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL

El artículo 16 Constitucional contiene varias garantías de seguridad jurídica, que se refieren a que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente; también dispone que no puede librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial.

"El artículo 16 de nuestra Constitución es uno de los preceptos que imparten mayor protección a cualquier gobernado, sobre todo a través de la garantía de legalidad que consagra, la cual, dadas su extensión y efectividad jurídicas, pone a la persona a salvo de todo acto de mera afectación a su esfera de derecho que no sólo sea arbitrario, es decir, que no esté basado en norma legal alguna, sino contrario a cualquier precepto, independientemente de la jerarquía o naturaleza del ordenamiento a que éste pertenezca".⁵

Con relación al artículo 18 Constitucional este prevé en su primera parte "solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva", esta disposición se encuentra íntimamente ligada con la segunda parte del artículo 16 de la Constitución que hace factible la orden de aprehensión o detención solo cuando se trate de un delito que se castigue legalmente con pena corporal.

⁵ Idem, pág. 58 y 60.

La aprehensión o detención de una persona es el acto que origina la privación de su libertad. Esta privación se manifiesta en un estado o situación que se prolonga, bien durante el proceso penal propiamente dicho, o bien hasta la compurgación de la pena corporal impuesta por sentencia ejecutoria. En el primer caso, el estado o situación privativos de libertad personal se traduce en la prisión preventiva, la cual obedece, no a un fallo en el que se haya estimado a una persona como penalmente responsable de la comisión de un delito, sino a la orden judicial de aprehensión o al hecho de que el detenido o aprehendido quede a disposición de la autoridad judicial.

Generalmente, la prisión preventiva comienza con la aprehensión de la persona, proveniente de una orden judicial en los términos del artículo 16 Constitucional.

ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL

Una de las primordiales garantías de seguridad jurídica en materia procesal penal es el auto de formal prisión o prisión preventiva que solo puede dictarse por delitos que se sancionen con pena corporal, según lo preceptúa el artículo 18 Constitucional. La importancia de dicho auto consiste en que resuelve una controversia previa entre el indiciado y el Ministerio Público, estriba en que el proceso penal debe seguirse forzosamente por el delito o delitos señalados en el como lo dispone el artículo 19 de nuestra Carta Magna.

Por otra parte el precepto invocado ordena que ninguna detención podrá exceder del termino de 72 horas a partir de que el indiciado es puesto a disposición de la autoridad judicial, esta prevención indica que nadie puede permanecer privado de su libertad, por mas tiempo del citado plazo, si no se ha dictado la respectiva resolución judicial que justifique su detención o bien que ordene su libertad.

El juez que dicte esta resolución expresará claramente el delito que se le ha imputado al acusado, los elementos constitutivos del mismo y las circunstancias de ejecución, debiendo señalar claramente los datos que arroja la averiguación previa elaborada por el órgano del Ministerio Público y que a juicio de la autoridad judicial deben ser bastantes para tener por comprobado el cuerpo del delito del que se acusa al detenido y hacer probable la responsabilidad del mismo.

El párrafo cuarto del artículo 19 constitucional establece que: "todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Al respecto el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en su artículo 9 establece que: "Se prohíbe toda forma de violencia física o moral y actos o procedimientos que provoquen una lesión psíquica o menoscaben la dignidad de los internos; en consecuencia, la autoridad

no podrá realizar en ningún caso, actos que se traduzcan en tratos denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas.

Igualmente queda prohibido al personal de los reclusorios aceptar o solicitar de los internos o de terceros, préstamos o dádivas en numerario o especie, así como destinar áreas específicas de los establecimientos para distinguir o diferenciar a los internos mediante acomodos especiales o tratos diferentes, salvo en los casos y en las formas específicamente previstas en este Reglamento”.

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

Las garantías individuales que están involucradas en este precepto de nuestra Ley Fundamental, se refieren al procedimiento penal, comprendido desde el auto judicial inicial hasta la sentencia definitiva que recaiga en el proceso respectivo. Dichas garantías de seguridad jurídica se imputan, evidentemente al gobernado en su calidad de indiciado o procesado e imponen a la autoridad judicial que conozca del juicio correspondiente diversas obligaciones y prohibiciones que a título de requisitos constitucionales debe llenar todo procedimiento de orden penal.

En lo que respecta al artículo 18 Constitucional y su relación con el artículo en mención, es importante destacar la fracción X que establece que "en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Asimismo no podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención”.

En este sentido el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su artículo 14 establece que "en ningún caso se prolongará la reclusión de un interno por tiempo mayor del que señale la resolución judicial o administrativa correspondiente, o del que se determine por la autoridad competente al conceder la libertad preparatoria o la remisión parcial de la pena, salvo que el interno deba quedar a disposición de alguna otra autoridad”.

Todas y cada una de las diversas fracciones que integran este artículo constituyen otras tantas garantías otorgadas a los individuos acusados de algún delito, este precepto es de suma importancia como base y regulador del juicio penal.

Derivado de las Reformas al artículo en cuestión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre del año en curso, ahora también se establecen garantías procesales para la víctima o el ofendido.

ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

En este precepto se estipulan las siguientes garantías: la primera esta concebida en la prohibición de las penas de mutilación y de infamia (propiciar el desohor o el desprestigio de la persona), la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas (que no es habitual, jurídicamente se traduce en aquella sanción que no esta consagrada en la ley para un hecho delictivo determinado) y trascendentales (cuando no solo comprende o afecta al autor del hecho delictivo por ella sancionado, si no que su efecto se extiende a los familiares del delincuente que no participaron en la comisión del delito).

La segunda garantía de seguridad jurídica consignada en el artículo 22 constitucional, se traduce por un lado en la prohibición absoluta de la imposición de la pena de muerte por delitos políticos y por otro, en la exclusión de su aplicación por lo que concierne a los delitos que no están comprendidos en los enumerados en dicho precepto.

C) LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

“La Ley de Normas Mínimas es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país que, sin dejar de ser eficaz instrumento para proteger a la sociedad,

alcance otros objetivos: readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y educación de los reclusos y la necesaria reincorporación social del excarcelado.⁶

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en su artículo tercero, párrafos primero y segundo, establece: La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, -actualmente denominada Dirección General de Prevención y Readaptación Social – tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los gobiernos federal y locales.

⁶ CARRANCA Y RIVAS RAUL. Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México. Ed. Porrúa. Pág. 516 y 517.

"Algunos especialistas han manifestado su desacuerdo con el texto de la Ley, al declarar que sería conveniente pensar en la necesidad de incluir el tratamiento médico como un medio para readaptar al delincuente, y no únicamente estimar el trabajo o la capacitación para el mismo y la educación, como los medios adecuados para lograr su readaptación social. A mayor abundamiento, arguyen los impugnadores que la Ley se refiere, en el párrafo segundo de su artículo 3º, a los sujetos alienados que hayan incurrido en conductas antisociales, respecto de los cuales –dicen- lo fundamental no es el trabajo ni la educación, sino la curación".⁷

Al respecto, me añado a esta propuesta, porque considero que salud y enfermedad, son dos grados extremos en la variación biológica y son el resultante del éxito o fracaso del organismo para adaptarse física, mental y socialmente a las condiciones del ambiente, por lo tanto un individuo sano es aquel que presenta una armonía física, mental y social en un ambiente determinado, de tal forma que puede contribuir con su trabajo productivo y social al bienestar individual y colectivo.

Aunado a lo anterior, me parece indispensable que se incluya además del tratamiento médico, el tratamiento psicológico y psiquiátrico, como medios para alcanzar la readaptación social de los internos y elevarlos a rango constitucional.

⁷ Idem, pág. 503.

Los factores psicológicos afectan la salud física generando toda la patología llamada psicosomática, y al contrario, las alteraciones físicas del organismo provocan alteraciones mentales diversas que pueden llegar a cuadros complicados con variaciones conductuales. La salud mental implica la capacidad para tener relaciones armoniosas con otros, la participación constructiva en las modificaciones de su ambiente físico, social y también la capacidad de obtener una satisfacción armoniosa y equilibrada de sus propios impulsos instintivos.

Si a un reo se le proporciona trabajo, capacitación para el trabajo, educación y además un adecuado tratamiento médico, psicológico y si lo requiere psiquiátrico, necesariamente tendrá en las manos más elementos necesarios para lograr verdaderamente su readaptación social.

En el mes de octubre de 1999 entra en vigor la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, de aplicación en la capital de la República, la cual es un ordenamiento regulador de la ejecución de las penas privativas y medidas restrictivas de libertad, que bajo el principio de política criminal basado en la readaptación social del interno, otorga elementos para la reincorporación de los internos al seno de la sociedad.

D) LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

La tortura es todo acto mediante el cual se somete intencionalmente a una persona a dolores o sufrimientos físicos o mentales, con el fin de que confiese que

ha cometido un delito; proporcione información acerca de sí misma o de alguna otra persona; o para castigarla por un acto que se sospeche haya cometido. Es condición que los dolores o sufrimientos sean ocasionados por un servidor público en ejercicio de sus funciones, o por otra persona, que actúe con el consentimiento y tolerancia del primero.

Los derechos fundamentales que se violan con esta práctica son los siguientes:

- Derecho al respeto de la dignidad.
- Derecho al respeto a la intimidad.
- Derecho a no-auto incriminarse o a no incriminar a otro (autonomía de la voluntad).
- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho a no sufrir ni física ni psíquicamente a causa de una conducta deliberada del Estado.
- Derecho de defensa en igualdad de condiciones que la acusación.
- Derecho a un procedimiento no inquisitivo.
- La legitimidad y la legalidad del ejercicio del poder político.
- La seguridad de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no utilicen procedimientos que vulneren los derechos de las personas.
- Derecho a la Seguridad Pública.

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura castiga el delito de tortura con prisión de 3 a 12 años; multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el doble del lapso de la privación de libertad impuesta.

Cuando al torturar a una persona se le ocasionen lesiones o se le prive de la vida, a la sanción por estos delitos se le agregará la que corresponde al delito de tortura.

Estas penas se deberán aplicar tanto al servidor público, que argumentando el ejercicio de sus atribuciones torture a una persona, como al servidor público que instigue, compele (obligue) o autorice torturar a una persona, como al tercero que sea incitado de manera explícita o implícita para cometer tortura.

Existen pronunciamientos del Derecho Internacional tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y los pactos internacionales y regionales que se han pronunciado expresamente en contra de la tortura como una práctica inhumana y todos los conjuntos de principios, criterios y normas internacionales relacionados con la persecución penal de los cuales se derivan la Declaración y la Convención Internacionales en contra de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura establece garantías para que la víctima de un acto de tortura sea resarcida por los perjuicios ocasionados y reciba una indemnización justa y adecuada por parte del Estado para su completa rehabilitación. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a la indemnización correspondiente.

La tortura es una conducta que afecta, desde su base, la dignidad de la persona que la sufre y de quien la practica. Afecta también la conciencia ética necesaria para la convivencia basada en los valores y sentimientos morales propios de una sociedad democrática. Cuando la autoridad pierde la confianza de la población al practicar o permitir actos de tortura, pierde también legitimidad para perseguir otros delitos.

En consecuencia, la única posibilidad de que el Estado exista como un espacio legítimo de poder, consiste en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúen de acuerdo con normas éticas que permitan la existencia de un sistema de leyes justas, humanitarias y democráticas.

Las hondas raíces con que la tortura se ha metido en nuestra sociedad obliga tanto al gobierno como a la sociedad civil a realizar un enorme esfuerzo a fin de erradicarla definitivamente.

Al Estado le corresponde promover la formación ética de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con base en sus conocimientos y desempeño, apegados tanto a las reglas técnicas como a las jurídicas que les permitan un ejercicio respetuoso y racional de sus facultades.

La sociedad civil ha de promover, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y los organismos no gubernamentales, la supresión de todas aquellas

formas de tortura y denunciarlas a fin de que se pueda realizar una investigación objetiva de cada caso y seguir el proceso penal correspondiente.

E) REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

El actual Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, consta de 170 artículos y 7 transitorios, divididos en XIV capítulos, en donde se desglosa la forma de operación de los Reclusorios Preventivos, de las Penitenciarias y de los dedicados al cumplimiento de arrestos, así como el tratamiento que se aplica a los internos, las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario de los centros penitenciarios, requisitos a cubrir del personal que labora en ellos, características de las instalaciones de los Reclusorios, régimen interior, módulos de alta seguridad, requisitos para llevar a cabo los traslados de internos, etc., todo ellos con la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para adultos, sin perjuicio de la competencia que en esta materia corresponda a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

En el Reglamento en cita se establece que en el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se llevarán a cabo programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la

recreación que faciliten al interno sentenciado su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados.

En los manuales de organización se precisan las normas relativas a las instalaciones, seguridad y custodia, manejo presupuestal, sistemas y técnicas de administración, atribuciones del personal directivo, administrativo, técnico y de seguridad, normas de trato y formas y métodos para el registro de ingreso, observación, clasificación y tratamiento de los internos.

La organización y el adecuado funcionamiento de los Reclusorios, tenderán a conservar y a fortalecer en el interno la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales de la nación.

F) CONCEPTO DE READAPTACION SOCIAL

La palabra Readaptación, proviene del latín *re*, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición, y *adaptación*, ajustar una cosa a otra, dicho en personas significa acomodarse, avenirse a circunstancias, condiciones, etc.

Readaptarse socialmente significa volver a ser apto para vivir en sociedad, pero hay que considerar que la comisión de un delito no significa necesariamente desadaptación social o bien existen individuos seriamente desadaptados que no violan la ley penal.

“Se han intentado otros términos como *rehabilitación* (que puede llevar a confusión, pues tiene otro sentido jurídico), *resocialización* (bastante aceptado actualmente, se considera como la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales, de aquel que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la comunidad), *repersonalización* (como respuesta al fallo de la autorrealización del hombre).”⁸

Sin embargo, al ser “Readaptación Social” el término usado por la ley, es la razón por la que se utiliza a lo largo del presente trabajo.

La Readaptación Social es el proceso progresivo e interdisciplinario por medio del cual se estudia al sentenciado en lo individual, se diagnóstica y elabora un programa sobre las medidas capaces de una eventual reincidencia a través del conjunto de elementos, normas y técnicas basadas en el trabajo, la capacitación laboral, educación y medidas psicosociales, para hacerlo apto y productivo para vivir en sociedad.

G) FINALIDAD DE LA READAPTACION SOCIAL

La Readaptación Social implica hacer al sujeto apto para vivir en sociedad sin entrar en conflicto con ella.

⁸ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. Ed. Porrúa. Pág. 2663.

Las instituciones de reclusión actuarán en todo momento en el sentido de propiciar la experiencia socializadora, propósito medular de la readaptación.

“La institución debe ser así como un cambio de cultivo en el que el interno ensaye y reensaye su proceso socializador pero con condiciones no represivas, sino en condiciones favorables y más justas a las que condicionan su desarrollo anterior. Esto significa en realidad que hay que reeducar a los internos, tenemos que reeducarnos con ellos, más en el quehacer que debe tener el trabajo como vínculo idóneo para la actividad laboral que debe tener un sentido preciso y bien determinado, y es también importante, que las metas de trabajo estén engarzadas con las instancias de la realidad social a las que se van a enfrentar una vez que el interno sea liberado.”⁹

“El hecho de que la resocialización no sea posible en algunos casos, no debe propiciar tampoco su desadaptación, y en todos los casos ejecutar la pena de modo que se de oportunidad al sujeto de ejercitar sus fuerzas y capacidades en forma productiva; en apoyo de su manutención y de las víctimas de su conducta”.¹⁰

“La prisión, por su misma naturaleza, despierta en el ser humano sentimientos de abandono, soledad o angustia que deben, por lo menos, atenuarse a través del

⁹ FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LA LEGALIDAD: CAUSA COMUN DE LOS MEXICANOS, I.A.P. Diálogo: “Readaptación Social; mito o realidad” Celebrado el 19 de noviembre del 93 en el Auditorio de la Asociación Nacional de Corresponsales Extranjeros. Pág 10.

¹⁰ Idem, Pág. 14.

respeto a sus más esenciales derechos y mediante la transformación de las instituciones carcelarias en escuelas de relaciones humanas basadas en el trabajo, la comprensión y la tolerancia. La sentencia priva de la libertad pero no de la dignidad." ¹¹

H) MEDIOS PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penal debe estar organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la Readaptación Social del delincuente.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 2 de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971.

Por su parte el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su artículo 4° establece: "En el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en

¹¹ CARRANCA Y RIVAS RAUL. Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México. Ed. Porrúa. Pág. 517.

libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados.”

La Readaptación Social se intenta por medio de la capacitación laboral y cultural del individuo, instrumentándolo para su normal desarrollo. Además se ponen en acción todos los recursos terapéuticos, interpretando a la persona como una entidad biopsicosocial.

I) PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLITICA PENITENCIARIA

El sistema penitenciario en el Distrito Federal se funda en la individualización, apoyada en el estudio de la personalidad de cada sujeto y en la pertinente clasificación. Se adopta asimismo, el régimen progresivo técnico que genera la creación de organismos técnicos criminológicos, los cuales constituyen la pieza angular de dicho sistema.

Corresponde al Gobierno del Distrito Federal, la tarea jurídica de mantener un Estado de Derecho en los Centros de Reclusión confiable y moderno, que además sea solidario y responsable, promotor de los Derechos Humanos; para que funcione, el sistema penitenciario reclama medidas y elementos que formen parte de un marco institucional, indispensable para la aplicación de dichas normas como son: el principio de legalidad de penas, personal idóneo y establecimientos adecuados.

Los principales lineamientos de la política penitenciaria contenidos en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal son:

Artículo 7.- "La organización y el funcionamiento de los Reclusorios tenderán a conservar y a fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo , a los demás y a los valores sociales de la nación".

El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva".

Artículo 36.- "El régimen interior de los establecimientos de reclusión preventiva estará fundado en la presunción de la inculpabilidad o la inocencia de los internos"

Artículo 60.- "En los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico que constará de periodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de internos.

Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizarán periódicamente y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso".

Artículo 63.- "La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado realice un trabajo remunerativo, social y personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación".

Artículo 75.- "La educación que se imparta en los reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios".

Artículo 83.- "Las autoridades de los Reclusorios permitirán, a solicitud de los internos o los familiares de éstos, que los reclusos reciban asistencia espiritual, de conformidad al credo que profesen, siempre que no se altere el orden y la seguridad de la Institución".

Artículo 88.- "Los servicios médicos de los Reclusorios dependientes de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, velarán por la salud física y mental de la población carcelaria y por la higiene general dentro del establecimiento...".

Artículo 99.- "En cada uno de los Reclusorios preventivos y Penitenciarias del Distrito Federal, deberá instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del Director del propio reclusorio, así también tendrán facultades de determinar los tratamientos para la readaptación de los internos...".

Artículo 122.- "El Instituto de Capacitación Penitenciaria, dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tendrá funciones de selección, capacitación, docencia, preparación y actualización permanente del personal en base a los planes y programas implementados por la Dirección General".

Artículo 136.- "Queda prohibido el empleo de toda violencia física o moral o procedimiento que realizado por cualquier autoridad o por otras personas a instigación suya, ataque la dignidad de los internos".

Artículo 141.- "En las instituciones de reclusión queda prohibida la introducción, uso, consumo, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, armas, explosivos y en general, instrumentos cuyo uso pueda resultar contrario a los fines de la prisión o que pongan en peligro la seguridad y el orden del establecimiento".

CAPITULO II. TRABAJO PENITENCIARIO.

A) EL TRABAJO PENITENCIARIO COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO.

El trabajo en prisión es un gran problema que hay que superar. Por una parte la privación de la libertad, por la otra, la mala preparación y formación del recluso y, por último, la realidad penitenciaria, hacen muy difícil el desenvolvimiento del trabajo en el interior de los Reclusorios.

Los estudiosos plantean como ejemplo de producción laboral a las cárceles suecas y algunas ubicadas en Yugoslavia y Rumania, en las cuales se crea una industria previa y en torno a ella la prisión. La máxima aspiración de todos los tratadistas de prisiones, han tenido como ideal máximo el que las instituciones penales sean autosuficientes; incluso, el principio de la remisión parcial de la pena a través del trabajo parte de este espíritu: la readaptación social por medio de la capacitación laboral y el trabajo mismo. Sin embargo, la realidad dista mucho de correr pareja con la teoría en las prisiones, ya que no solamente no se ha encontrado la autosuficiencia, sino que existe un gran porcentaje de ocio.

Una prisión que tiene trabajo para todos sus reclusos, es un lugar en donde los disturbios disminuirán, la carga de la pena se reducirá al mínimo, las terapias se facilitarán, los factores criminógenos de la prisión tradicional en relación con la

familia se abatirán y las expectativas de la reincidencia podrán ser reducidas en un muy alto porcentaje hasta reducirlas al mínimo.

Un número considerable de individuos que ingresan a las prisiones carecen de deseos de trabajar porque sus patrones culturales lo impiden, además de que la incertidumbre del proceso causa un desánimo muy difícil de superar y la dureza de la prisión engendra un resentimiento que tampoco es fácil de neutralizar. No obstante, si nos enfrentamos con una realidad, es preciso establecer los planteamientos, programas y ejecuciones necesarias para que sea posible cumplir el precepto constitucional de la readaptación social a través del trabajo porque si se forma al interno, haciéndolo producir y disciplinándolo en las tareas que esto implica, existirán mucho más probabilidades de lograr una reincorporación social positiva.

Con lo anterior sería posible cambiar la imagen deplorable de ocio que en la mayoría de los casos todavía se puede contemplar, se ayudaría a mejorar la economía de las familias de los reclusos, aunado a que el Estado recuperaría una parte de la inversión que lleva a cabo para lograr la readaptación social.

Un factor importante es la forma de concepción de trabajo productivo –a manera de empresa- que se debe llevar a cabo en las prisiones; realizar estudios de mercadotecnia haciendo al Estado el principal consumidor de los productos, fabricando aquellos que no solamente capaciten para el interior sino que a los internos les resulte útil para el momento en que obtengan su libertad.

Para llevar a cabo estos cambios en base al trabajo, es necesario la honradez absoluta de todos los funcionarios y personal externo que tenga contacto con los internos, observando una conducta intachable, teniendo conciencia de que los reclusos están pagando una deuda con la sociedad, pero por ningún motivo deberán ser maltratados o extorsionados, ellos o cualesquiera de sus familiares.

Es primordial para un buen principio en la readaptación social que el interno sienta que es respetado, a partir de eso, es más fácil que ellos colaboren y no como sucede en algunos casos, en donde el reo piensa que los funcionarios del penal son peores que ellos.

Es necesario que el planteamiento de cada taller se haga conforme a la empresa moderna en plan industrial y ya no artesanal, aunque sin descartar que algún tipo de artesanía pudiese seguir funcionando también en forma adecuada si se maneja con habilidad y se estudia su mercado.

Resultaría funcional dentro del reordenamiento del sistema de Reclusorios, disponer que el capítulo del trabajo vaya encaminado –en los ámbitos cualitativo y cuantitativo- a la posibilidad de que se le proporcione empleo al 100% de la población. Una opción muy viable es la absorción de la producción en el mercado interno del Gobierno del Distrito Federal, por ejemplo la fundición de bancas se puede utilizar en los parques, los muebles para oficina en las Delegaciones, la imprenta puede servir de apoyo a todo lo relacionado con ese género en las

diferentes Dependencias, además de que si llegara a existir un excedente en la producción, se podría canalizar a otros mercados. Lo anterior no significa que no puedan existir otros sectores de trabajo con empresas particulares que deseen participar, previo estudio y convenio en el desarrollo del trabajo penitenciario.

Se debe planear la gestión a efecto de que la totalidad de internos tengan un empleo, cumpliendo con esto lo dispuesto por la ley, dejando a salvo exclusivamente a aquella población que por su edad, estado de salud o bien por rebeldía no quieran o no puedan realizarlo, trabajando desde luego con este sector, conminándolo a que lo hagan a través del equipo técnico de las Instituciones.

Nada es fácil en el arduo camino de la prisión, no lo es la educación que tiene que realizarse a destiempo, tampoco la reestructuración y maduración de la personalidad, así como el apoyo para salvaguardar a la familia del penado, mucho menos el auxilio de la víctima del delito; por lo que el capítulo referente al trabajo también presenta escollos y problemas, pero es el reto de todo penitenciarista moderno que realmente quiera llegar a lo más profundo de la nueva concepción de la pena: La Readaptación Social.

“En cuanto a la organización del sistema de trabajo en los centros de reclusión, se considera que no debe tener carácter afflictivo, sino servir como un eficaz instrumento de liberación moral y social de los internos. Es de interés público incorporar a los esfuerzos del desarrollo nacional el trabajo y la capacidad

creadora de los individuos que sufren penas privativas de libertad. La sociedad ha superado, definitivamente, la idea del trabajo como castigo, como medida de imposición forzosa; en la nueva concepción penitenciaria el trabajo es, en sí mismo, un instrumento de liberación. Se prohíben los castigos crueles y el uso innecesario de la violencia en contra de los internos. En materia de asistencia a excarcelados, capítulo esencial en el proceso de retorno a la sociedad, se fomenta la creación de Patronatos para Liberados como organismos para su orientación moral y material, procurándoles la oportunidad de una ocupación decorosa y la información indispensable para reencauzar sus vidas en los ámbitos familiar y social. La privación de la libertad se justifica sólo en tanto tiende a proteger a la comunidad de los transgresores del orden jurídico y en la medida en que ese lapso puede servir para preparar a los reclusos, emocional y psicológicamente, a comprender la importancia de respetar la Ley, a capacitarlos para conducirse en la libertad.”¹²

“Merece ser subrayada la congruencia que debe existir entre las labores que desarrollan los reclusos y las condiciones de trabajo en libertad, a fin de preparar a aquellos para su acomodo posterior a la liberación. Asimismo, se procura la concordancia entre la producción carcelaria y los requerimientos del mercado”.¹³

¹² Idem, pág. 518.

¹³ Idem, pág. 519.

B) TALLERES

En relación a los talleres instalados en los centros penitenciarios capitalinos, hay muy poco que decir, la realidad es que la industria carcelaria es mínima. basta analizar los datos de los siguientes cuadros para darse cuenta que el número de internos que se encuentra laborando en un taller que de manera real le proporcione herramientas, conocimientos y habilidades para aprender un oficio a fin de que cuando obtenga su libertad pueda trabajar, es casi nulo.

Si tomamos en cuenta que la población penitenciaria al finalizar el mes de septiembre del 2000, ascendía aproximadamente a 22,000 internos y la población ocupada laboralmente era de 8,538, constituye un 39% del total; ahora bien de ese porcentaje, tenemos que solamente 288 reclusos trabajan en un taller industrial, lo que equivale a 3.37%.

De lo anterior podemos deducir que el primer elemento necesario que establece el artículo 18 constitucional para la readaptación social, deja mucho que desear.

| CENTRO | COMISIONADOS EN SERVICIOS GENERALES | % | TALLERES INDUSTRIALES | % | ARTESANOS | % | COMISIONADOS EN ACTIV. EDUCATIVAS Y RECREATIVAS | % | TOTAL DE POBLACION OCUPADA | % |
|---------------|-------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------|--------------|--------------|---|-------------|----------------------------|---------------|
| R.P.V.N. | 1145 | 41.83 | 33 | 1.21 | 1,494 | 54.59 | 65 | 2.37 | 2,737 | 32.06 |
| R.P.V.S. | 956 | 57.28 | 49 | 2.94 | 535 | 32.06 | 129 | 7.73 | 1,669 | 19.55 |
| R.P.V.O. | 437 | 19.15 | 70 | 3.07 | 1,710 | 74.93 | 65 | 2.85 | 2,282 | 26.73 |
| PENITENCIARIA | 305 | 27.28 | 98 | 8.77 | 674 | 60.29 | 41 | 3.67 | 1,118 | 13.09 |
| R.P.F.N. | 229 | 84.19 | 13 | 4.78 | 0 | 0 | 30 | 11.03 | 272 | 3.19 |
| R.P.F.O. | 94 | 81.74 | 6 | 5.22 | 0 | 0 | 15 | 13.04 | 115 | 1.35 |
| C.F.R.S. | 213 | 78.02 | 19 | 6.96 | 30 | 10.99 | 11 | 4.03 | 273 | 3.20 |
| CE.VA.RE.PSI | 71 | 98.61 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1.39 | 72 | 0.84 |
| TOTAL | 3,450 | 40.41 | 288 | 3.37 | 4,443 | 52.04 | 357 | 4.18 | 8,538 | 100.00 |

Tabla 2.1 Población penitenciaria según taller. Septiembre del 2000.

Fuente: Oficinas de Organización del Trabajo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F.

| CENTRO | POBLACION TOTAL | POBLACION LABORAL | % | TALLERES INSTALADOS | % | TALLERES OPERANDO | % |
|---------------|-----------------|-------------------|--------------|---------------------|------------|-------------------|--------------|
| R.P.V.N. | 7,977 | 2,737 | 34.31 | 9 | 20.93 | 3 | 33.33 |
| R.P.V.S. | 4,131 | 1,669 | 40.40 | 7 | 16.28 | 4 | 57.14 |
| R.P.V.O. | 7,394 | 2,282 | 30.86 | 6 | 13.95 | 4 | 66.67 |
| PENITENCIARIA | 1,413 | 1,118 | 79.12 | 8 | 18.60 | 3 | 37.50 |
| R.P.F.N. | 287 | 272 | 94.77 | 3 | 6.98 | 1 | 33.33 |
| R.P.F.O. | 394 | 115 | 29.19 | 3 | 6.98 | 2 | 66.67 |
| C.F.R.S. | 322 | 273 | 84.78 | 5 | 11.63 | 4 | 80.00 |
| CE.VA.RE.PSI | 160 | 72 | 45.00 | 2 | 4.65 | 0 | 0.00 |
| TOTAL | 22,078 | 8,538 | 38.67 | 43 | 100 | 21 | 48.84 |

Tabla 2.2 Población penitenciaria ocupada laboralmente. Septiembre del 2000

Fuente: Unidad Departamental de Promoción y Control de la Producción de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F.

| TALLER | R.P.V.N | | | PENITENCIARIA | | | R.P.V.S | | | CE.VA.RE.PSI | | | R.P.V.O | | | TOTAL DE INTERNOS LABORANDO |
|-----------------------|----------|----------|-------------|---------------|----------|-------------|----------|----------|-------------|--------------|----------|-----------|----------|----------|-------------|-----------------------------|
| | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | |
| ACABADOS | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| ASFALTO EN FRIO | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| CARPINTERÍA | | | | | | | | | | | | | | | 16 | 16 |
| COSTURA | | | | | | | | | 30 | | | | | | | 30 |
| DIESEL | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| FUNDICIÓN | | | | | | 34 | | | | | | | | | 12 | 46 |
| HERRERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| IMPRESA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| LAVANDERÍA | | | | | | | | | 6 | | | 5 | | | | 11 |
| METAL MECANICO | | | 5 | | | | | | 11 | | | | | | | 16 |
| MOSAICO | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| PANADERÍA | | | 23 | | | 26 | | | | | | | | | 30 | 79 |
| PINTURA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| PLÁSTICOS | | | | | | 50 | | | | | | | | | | 50 |
| REPOSTERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| SASTRERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| TALABARTERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| TORNO | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| TORTILLERÍA | | | 7 | | | | | | 6 | | | | | | 9 | 22 |
| ZAPATERÍA | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| MANUALIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| SUBTOTAL | 6 | 3 | 35 | 7 | 3 | 110 | 3 | 4 | 63 | 1 | 1 | 5 | 3 | 4 | 67 | 270 |
| TALLERES ARTESANALES | | | 905 | | | 690 | | | 546 | | | 0 | | | 1424 | 3565 |
| SERVICIOS GRALES. | | | 755 | | | 281 | | | 920 | | | 75 | | | 513 | 2544 |
| ACTIV. EDUC. RECREAT. | | | 52 | | | 41 | | | 148 | | | 0 | | | 56 | 297 |
| SUBTOTAL | | | 1712 | | | 1012 | | | 1614 | | | 75 | | | 1993 | 6406 |
| TOTAL | 6 | 3 | 1747 | | | 1122 | | | 1687 | | | 80 | | | 2960 | 8876 |

Tabla 2.3 Talleres sin operar y funcionando, e internos laborando en los diferentes centros penitenciarios del D.F. Abril del 2000.

| TALLER | R.P.F.N. | | | CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL | | | R.P.F.O | | | TOTAL DE INTERNAS LABORANDO |
|-----------------------|----------|----------|------------|---------------------------------------|----------|------------|----------|----------|------------|-----------------------------|
| | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | S/OPER | T.FUN | LAB | |
| ACABADOS | | | | | | | | | 28 | 28 |
| ASFALTO EN FRIO | | | | | | | | | | 0 |
| CARPINTERIA | | | | | | | | | | 0 |
| COSTURA | | | 18 | | | 9 | | | 15 | 42 |
| DIESEL | | | | | | | | | | 0 |
| FUNDICION | | | | | | | | | | 0 |
| HERRERIA | | | | | | | | | | 0 |
| IMPRENTA | | | | | | | | | | 0 |
| LAVANDERIA | | | | | | 9 | | | | 9 |
| METAL MECANICO | | | | | | | | | | 0 |
| MOAICO | | | | | | | | | | 0 |
| PANADERIA | | | | | | | | | | 0 |
| PINTURA | | | | | | | | | | 0 |
| PLÁSTICOS | | | | | | | | | | 0 |
| REPOSTERIA | | | | | | | | | | 0 |
| SASTRERIA | | | | | | | | | | 0 |
| TALABARERIA | | | | | | | | | | 0 |
| TORNO | | | | | | | | | | 0 |
| TORTILLERIA | | | | | | | | | | 0 |
| ZAPATERIA | | | | | | | | | | 0 |
| MANUALIDADES | | | | | | 35 | | | | 35 |
| SUBTOTAL | 2 | 1 | 18 | 2 | 3 | 53 | 2 | 2 | 43 | 114 |
| TALLERES ARTESANALES | | | 0 | | | 15 | | | 0 | 15 |
| SERVICIOS GRALES. | | | 170 | | | 165 | | | 109 | 444 |
| ACTIV. EDUC. RECREAT. | | | 5 | | | 12 | | | 18 | 35 |
| SUBTOTAL | | | 175 | | | 192 | | | 127 | 494 |
| TOTAL | 2 | 1 | 193 | | | 245 | 2 | 2 | 170 | 608 |

Tabla 2.4 Talleres sin operar y funcionando, e internas laborando en los diferentes centros penitenciarios del D.F. Abril del 2000.

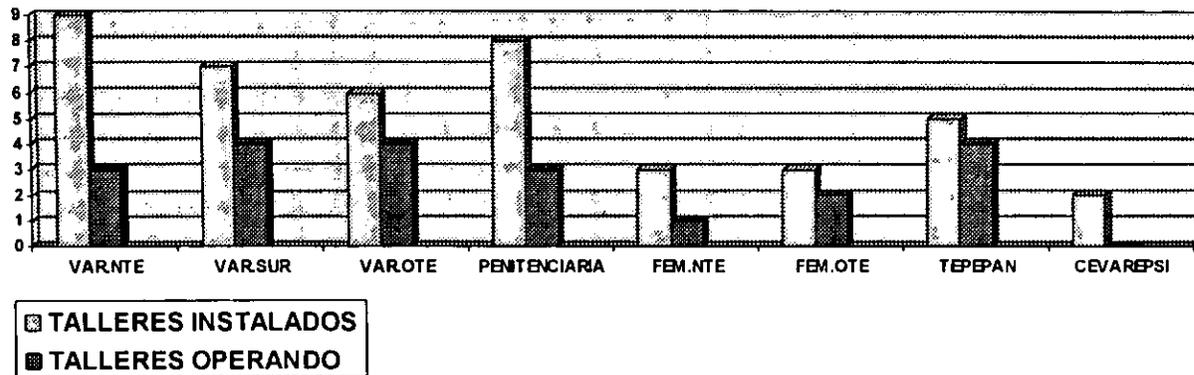


Figura 2.1 Gráfica de talleres en los centros penitenciarios del D F.

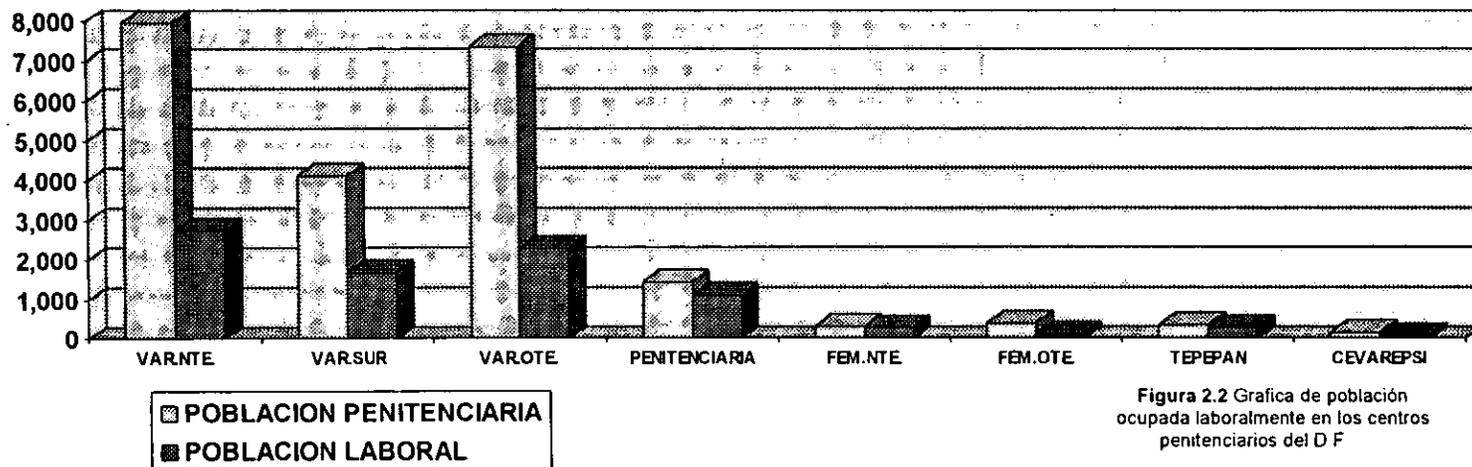


Figura 2.2 Gráfica de población ocupada laboralmente en los centros penitenciarios del D F



Figura 2.3 Fotografía del taller de carpintería



Figura 2.4 Fotografía del taller de carpintería



Figura 2.5 Fotografía de la exhibición y venta de cuadros hechos por Internos



Figura 2.6 Fotografía de ensamblado de mochilas.



Figura 2.7 Fotografía del taller de plásticos

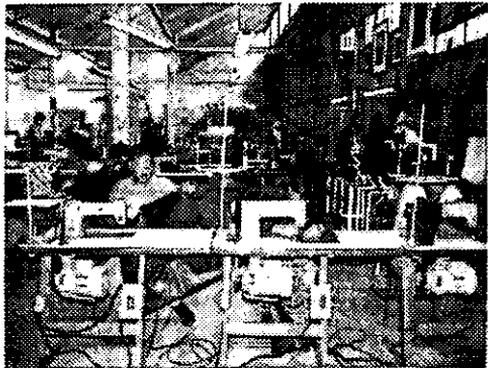


Figura 2.8 Fotografía del taller de costura

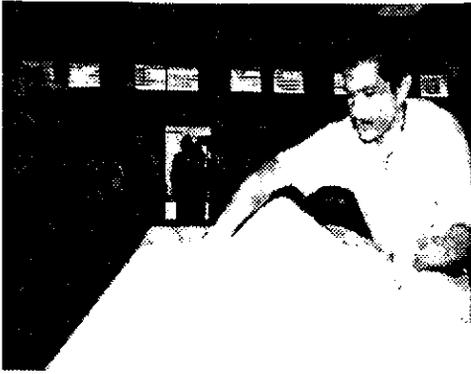


Figura 2.9 Fotografía del taller de panadería



Figura 2.10 Fotografía del taller de panadería

C) REMUNERACION POR EL TRABAJO

Al tenor de lo establecido en el Art. 67 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., "el trabajo de los internos en los Reclusorios, se ajustará a las siguientes normas:

II.- Tanto la realización del trabajo, cuanto en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas al interno;

VIII.- La Dirección General de Reclusorios podrá contratar a los internos para que realicen labores relativas a la limpieza de la institución, mediante el pago respectivo que nunca será menor al salario mínimo vigente;

IX.- La Dirección General de Reclusorios deberá cubrir a los internos por labores contratadas distintas a las que se refieren la fracción anterior, un salario que nunca será menor al mínimo general vigente en el Distrito Federal, por jornada laborada.

Art. 69.- ...Queda prohibida la práctica de la "fajina", debiendo realizarse los trabajos de limpieza de las áreas comunes, por los internos de manera voluntaria, en horarios diurnos y se tomarán en cuenta para tal efecto del cómputo de días laborados mediante el pago respectivo en los términos del artículo 67 del presente reglamento.

Art. 71.- Las horas extraordinarias de trabajo que se autoricen al tenor del artículo 23, fracción I del presente ordenamiento, (incentivos y estímulos que los internos podrán obtener) se retribuirán con un ciento por ciento más de la remuneración que corresponda a las horas de la jornada; asimismo se computarán al doble para efecto de la remisión parcial de la pena."

En relación a la aplicación de la remuneración que obtengan los internos por su trabajo en internamiento, el artículo 28 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, nos remite a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el cual en su párrafo segundo refiere: "...el producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del

reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.”

Asimismo en relación a la remuneración que reciben los internos por su trabajo, tenemos contemplado en el Convenio de Colaboración en Materia de Trabajo Penitenciario, en la cláusula décima quinta, lo siguiente:

“**LA EMPRESA** , se compromete a entregar en la Unidad Departamental de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, cheque certificado o de caja, expedido a favor de la misma, tres días antes del vencimiento de cada quincena, cuyo importe deberá garantizar cuando menos el equivalente a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por día laborado por cada uno de los internos que laboren en el taller de carpintería del Varonil Oriente, amparando el importe del pago de la nómina quincenal del trabajo realizado.”

D) CONDICIONES LABORALES Y DE HIGIENE EN LAS QUE SE PRESTA EL TRABAJO PENITENCIARIO.

En relación a este punto el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, establece que:

Artículo 65.- "El trabajo en los reclusorios es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por otros internos.

Artículo 66.- Las actividades industriales, agropecuarias y artesanales se realizarán de acuerdo con los sistemas de organización, producción, operación, desarrollo, supervisión, fomento, promoción y comercialización que establezca el Departamento del Distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El Consejo de la Dirección General, elaborará y supervisará programas semestrales de organización del trabajo y de la producción. Asimismo, vigilará el desempeño de los capacitadores, opinando sobre sus nombramientos.

Artículo 67.- El trabajo de los internos en los reclusorios, se ajustará a las siguientes normas:

III.- Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales;

IV.- En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo.

Artículo 68.- En las actividades laborales se observarán las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad del trabajo y a protección de la maternidad."

Asimismo en relación a las condiciones de higiene en las que se presta el trabajo penitenciario, tenemos contemplado en el Convenio de Colaboración en Materia de Trabajo Penitenciario, en la cláusula vigésima tercera, lo siguiente:

“**LA EMPRESA**, deberá cubrir los gastos médicos, en caso de accidentes mayores que sufran los internos, durante el proceso de producción en la jornada laboral pactada, así como cubrir las incapacidades médicas por accidente o enfermedad, los cuales serán autorizados por la Dirección General de Servicios Médicos del Gobierno del D.F.”

E) SOCIOS INDUSTRIALES

PROCESO DE SELECCION DE EMPRESARIOS PARA SU INGRESO AL SISTEMA DE TRABAJO PENITENCIARIO

ETAPA I

Se le solicita al empresario, acudir a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F., a la Subdirección de Trabajo Penitenciario, sita en San Antonio Abad No.32, 2° piso, Col. Tránsito, C.P. 06720, México, D.F., a efecto de concertar una entrevista e informarle de forma general, la normatividad existente, así como las políticas y lineamientos en materia de trabajo penitenciario.

ETAPA II

Se le solicitará al empresario presentar carta de intención en la que manifieste su deseo de incorporarse al Sistema de Trabajo Penitenciario, proporcionando los datos generales de la empresa, objetivos, actividad principal, potencial de recursos con que cuenta, especificaciones sobre la fabricación y mercado de sus productos, requerimiento de capacitación y asistencia técnica, cantidad mínima y máxima de internos a utilizar, presentación de estados financieros (al último día del mes anterior), referencias comerciales, alta ante la Secretaría de Hacienda, acta constitutiva, proyecto de desarrollo de su empresa dentro del taller que se le asigne, así como la información que quiera agregar para tener un mayor conocimiento de las actividades relevantes de su empresa.

ETAPA III

Se realiza una visita y recorrido a las instalaciones de los talleres del Reclusorio Preventivo y/o Penitenciaria del D.F.

La empresa deberá presentar su proyecto a la Subdirección de Trabajo Penitenciario, para revisión y evaluación de su estudio técnico-operativo y a la vez lo someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ETAPA IV

En caso de que el proyecto presentado por la empresa sea aprobado por el Comité, se solicitará su presencia en la Subdirección de Trabajo Penitenciario a efecto de informarle lo anterior, notificándole que con posterioridad se llevará a cabo la firma del Convenio de Colaboración en Materia de Trabajo Penitenciario.

La Dirección Técnica y de Readaptación Social, expedirá los oficios correspondientes con objeto de presentar al empresario ante el Director del Reclusorio Preventivo y/o Penitenciaría del D.F., solicitando se den las facilidades necesarias para el acceso a los representantes de la empresa y personal externo contratado para capacitar y/o supervisar el desarrollo de su producción y/o maquila.

ETAPA V

Ante la presencia del representante legal de la empresa, funcionarios del Centro Penitenciario y de la Subdirección de Trabajo Penitenciario, se llevará a cabo la firma del acta de entrega-recepción de las instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas.

La Subdirección Técnica del Centro Penitenciario a través de la Oficina de Organización del Trabajo, proporcionará a la empresa, en base a los

perfiles requeridos, los internos preseleccionados en bolsa de trabajo. Asimismo, la empresa capacitará a los internos seleccionados en los procesos de producción.

El Director del Centro Penitenciario expedirá los oficios de autorización para la introducción de la materia prima, así como solicitará a la Subdirección Técnica del Centro se lleve a cabo un acta administrativa que permita el acceso de maquinaria, equipo, herramientas, propiedad de la empresa, necesarios para su producción.

**CRITERIOS A CONSIDERAR EN RELACION CON LA FORMA DE
COBRO POR LA UTILIZACION DE AREAS EN LOS RECLUSORIOS
PREVENTIVOS Y PENITENCIARIAS DEL D.F.**

Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de las áreas de los diferentes talleres en los Reclusorios Preventivos y Penitenciarias del D.F., se presenta a continuación la forma de cobro por la utilización de la superficie de las naves industriales.

| Dimensión | Costo por Mts. ² |
|--------------------------|-----------------------------|
| De 1m. a 1.50 mts | \$16.00 |
| De 1.60 mts. a 2.75 mts | \$14.00 |
| De 2.80 mts. a 5.50 mts | \$12.00 |
| De 5.60 mts. a 7.80 mts | \$10.00 |
| De 8.00 mts. a 1,250 mts | \$8.00 |

Tabla 2.5 Cobro por la utilización de la superficie de las naves industriales para empresas permanentes.

| Dimensión | Costo por Mts. ² |
|---------------------------|-----------------------------|
| De 1m. a 1.50 mts | \$20.00 |
| De 1.60 mts. a 2.75 mts | \$19.00 |
| De 2.80 mts. a 5.50 mts | \$18.00 |
| De 5.60 mts. a 7.80 mts | \$17.00 |
| De 8.00 mts. a 1,250 mts | \$16.00 |
| De 1,300 mts. a 1,575 mts | \$15.00 |
| De 1,600 mts. a 2,000 mts | \$14.00 |

Tabla 2.6 Cobro por la utilización de la superficie de las naves industriales para empresas temporales.

Nota: La propuesta de cobro por el uso de suelo es independiente del pago que deberán realizar los socios industriales por concepto de agua, luz y gas.

| CENTRO PENITENCIARIO | OBJETO SOCIAL | TALLER | INTERNOS TRABAJANDO |
|--|--------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| R.P.V.N | | | |
| LES ENFANTS, S.A. | Maquila de artículos para bebé | Costura | 4 |
| R.P.F.N | | | |
| UNIFORMES CECY DE MEXICO | Maquila de ropa | Costura | 17 |
| R.P.V.S | | | |
| Sergio Pérez Romero (Plásticos Lasser) | Maquila de mochilas y loncheras | Costura y metal mecánico | 41 |
| Carmen Regalado Kasaus | Maquila de ropa | Manualidades | 4 |
| R.P.V.O | | | |
| Grupo Destrezza, S.A. | Muebles para oficina | Carpintería | 20 |
| Eduardo Valencia Jiménez (Valumex) | Fundición de muebles de metal | Fundición | 9 |
| PENITENCIARIA DEL D.F. | | | |
| Enkaplast, S.A. | Fabricación de artículos de plástico | Plásticos | 38 |
| Antonio Solis Tarinda | Fundición de muebles de metal | Fundición | 33 |
| R.P.F.O | | | |
| Carmen Regalado Kasaus | Maquila de ropa | Costura | 15 |
| MBM. Impresora, S.A. | Promocionales | Manualidades | 25 |
| CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL (TEPEPAN) | | | |
| Lava Ind.S.A. | Lavado y planchado de ropa | Lavandería | 12 |
| Carmen Regalado Kasaus | Maquila de ropa | Costura | 9 |
| Promo Acción Publicitaria, S.A. | Promocionales | Manualidades | 10 |
| Racsy, S.A. | Promocionales | Manualidades | 20 |

Tabla 2.7 Relación de socios industriales por centro penitenciario.

CAPITULO III. LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACION.

A) LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO.

El programa de capacitación para el trabajo como tratamiento básico para la readaptación social, tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las habilidades, destrezas y aptitudes a efecto de que el capacitando posea un mejor desempeño de sus actividades productivas, pretendiendo que con esta actividad obtenga una remuneración justa que le permita reintegrarse a la sociedad de una manera productiva, al mismo tiempo que satisfaga sus necesidades y las de su familia, logrando con ello lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, que a la letra dicen:

Artículo 19.- "La capacitación para el trabajo, deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno.

Artículo 20.- La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que pueda incorporar al interno a una actividad productiva."

Al respecto el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., establece en el párrafo segundo del artículo 66.- "El Consejo de la Dirección General, elaborará y supervisará programas semestrales de

organización del trabajo y de la producción. Asimismo, vigilará el suministro oportuno y suficiente de los insumos y el desempeño de los capacitadores, opinando sobre sus nombramientos.”

Artículo 67.- El trabajo de los internos en los reclusorios, se ajustará a las siguientes normas:

I.- La capacitación y adiestramiento de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propias;

II.- Tanto la realización del trabajo, cuanto en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas al interno;

III.- Se tomará en cuenta la aptitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales...”

Por su parte el Convenio de Colaboración en Materia de Trabajo Penitenciario, en su cláusula décima primera establece: “**EL D.F.**” * y “**LA EMPRESA**”, se coordinarán para proporcionar capacitación para el trabajo a los internos que previamente sean seleccionados, en la Oficina de Organización del Trabajo del “**Varonil Oriente**” **, tomando en cuenta su personalidad, tiempos de sentencia, perfil laboral requerido, así como su constancia y disciplina, a fin de habilitarlos en el desempeño del trabajo específico a desarrollar.

* El D.F., se refiere al Gobierno del Distrito Federal representado por el Lic. Jaime Álvarez Ramos, Director General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

** Varonil Oriente, se refiere al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente como ejemplo, o puede tratarse de cualquier otro centro penitenciario del Distrito Federal.

B) ¿QUE TIPO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO SE IMPARTE EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL?

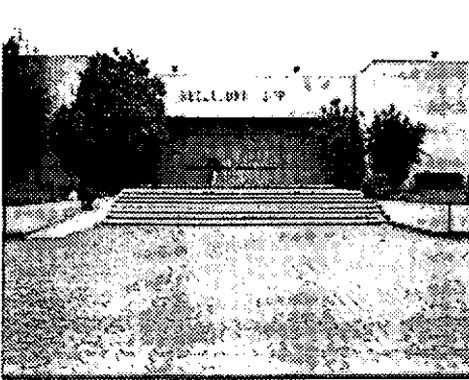


Figura 3.1 Fotografía de la fachada del Reclusorio Preventivo Varonil Sur

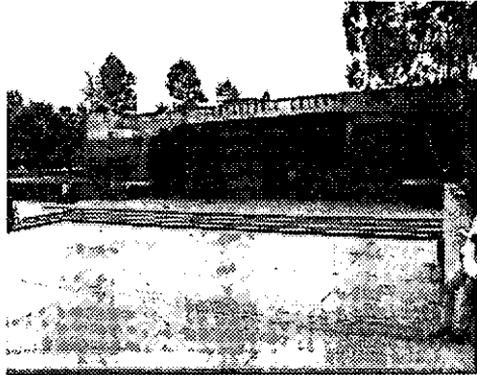


Figura 3.2 Fotografía de la fachada del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente



Figura 3.3 Fotografía del curso de cultura de belleza

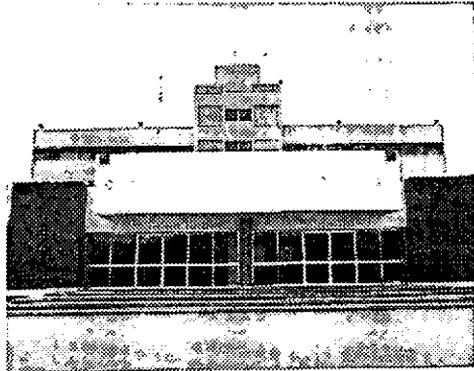


Figura 3.4 Fotografía de la fachada del Centro Femenil de Readaptación Social

En los establecimientos de reclusión se programan cursos enviados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal o de manera interna; es decir actividades generadas en el interior del Centro Escolar,

los cuales son validados por la Oficina de Capacitación Penitenciaria, dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos, otorgando constancias o diplomas de participación a los mismos.

Según datos del documento denominado Memoria de Gestión 1997-2000 de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, en 1998 recibieron capacitación para el trabajo el 51.50% de la población interna, en 1999 un 33.60% y durante el año 2000 el 60.70%. El promedio anual en 1999 y 2000 de internos que se desempeñaron en alguna área de trabajo penitenciario fue de 7,559 internos, entre los que existió una marcada preferencia por los talleres artesanales (49%) y en el área de servicios(41%).

Dichos cursos cubren los niveles de industria, artesanal o de servicios con la finalidad de poder "habilitar" al alumno al área productiva de la sociedad.

Asimismo se acercan cursos a la población interna impartidos por Instituciones externas como son: el Instituto Mexicano del Seguro Social, el DIF, etc.

Durante el año 2000 se han impartido los siguientes cursos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal:

AREAS DE CAPACITACION Y CURSOS IMPARTIDOS

| AREA ARTESANAL | INTERNO | EXTERNO |
|-------------------------------|---------|---------|
| BISUTERIA | | X |
| BORDADO ESPAÑOL | | X |
| CALADO | X | |
| CERAMICA | X | X |
| ELABORACION DE PIÑATAS | | X |
| ENCAPSULADO | X | X |
| ESCULTURA | X | |
| ESTAMPADO EN TELA | X | |
| FIGURAS DE JABON | X | X |
| GLOBOFLEXIA | | X |
| HILORAMA | X | |
| MANUALIDADES | X | X |
| MIGAJON | | X |
| MUÑECOS DE TELA DE REVISTA | X | X |
| PAPEL PICADO | X | |
| PAPEL MACHE | X | X |
| PAPIROFLEXIA | X | |
| PINTURA ARTISTICA | X | X |
| PIROGRABADO | X | X |
| POPOTILLO | X | X |
| RECICLADO DE RESIDUOS SOLIDOS | | X |
| REPUJADO | X | X |
| SEMILLAS | X | |
| TALLADO DE MADERA | X | |
| TARJETERIA ESPAÑOLA | X | X |
| TECNICA EN ARENA | X | |
| TEJIDO A MANO | X | X |
| TEXTIL | X | |
| VELAS AROMATICAS | | X |
| VIDRIO ARTISTICO | X | X |
| AREA INDUSTRIAL | | |
| ACABADOS INDUSTRIALES | X | |
| CONFECCION DE ROPA | X | X |
| CHOCOLATE ARTISTICO | X | |
| ELECTRICIDAD | X | X |
| ELECTRODOMESTICOS | X | X |
| ELECTRONICA | | X |
| GASTRONOMIA | X | X |
| GELATINA ARTISTICA | X | |
| MECANICA AUTOMOTRIZ | X | |
| PANADERIA | X | X |
| PREPARACION Y CONSERVACION DE | X | |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| ALIMENTOS | | |
| REFRIGERACION | X | |
| RELOJERIA | X | |
| SASTRERIA | X | |
| SERIGRAFIA | | X |
| SOLDADURA | X | |
| TRANSMISIONES AUTOMATICAS | X | |
| AREA DE SERVICIOS | | |
| COMPUTACION | X | |
| CONTABLE | X | |
| DIBUJO | | X |
| DIBUJO TECNICO | X | |
| ECOLOGIA | X | |
| ENFERMERIA AUXILIAR | X | X |
| FRANCES | X | |
| INGLES | X | |
| ITALIANO | X | |
| JAPONES | X | |
| PRIMEROS AUXILIOS | | X |
| SECRETARIAL | X | |
| SERVICIO DE BELLEZA | X | X |
| SERVICIOS TURISTICOS | X | |
| VALORES Y ACTITUDES | X | |

Tabla 3.1 Cursos impartidos en los establecimientos penitenciarios del D.F. en el año 2000.

Fuente: Unidad Departamental de Capacitación para el Trabajo, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

C) LA EDUCACION COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACION SOCIAL DEL INTERNO.

“Por lo que toca al capítulo de educación penitenciaria, la ley no olvida que la enseñanza que se imparta deberá orientarse hacia la reforma moral del interno, procurando afirmar en él el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales. Cabe precisar que la educación penitenciaria tiene un doble aspecto: el instructivo y el pedagógico, entendiendo por pedagogía aquello que enseña y educa. No se puede poner en duda, por ejemplo, el positivo funcionamiento de la

escuela primaria. Pero es necesario que haya algo más: que la enseñanza se impregne de sentido ético y social. La biblioteca, las conferencias, los boletines educativos, el programa de "musoterapia", son de vital importancia en el orden ético y social."¹⁴

El carácter de la educación de los internos no se proyecta en la Ley de Normas Mínimas como una simple instrucción, sino como una educación integral orientada hacia la reforma moral y de conducta de los reclusos, para afirmar en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales, fomentando su capacidad para el trabajo como medio que permita su readaptación.

"Educar a los reclusos, en consonancia con lo que exige el artículo 18 Constitucional, no es reintegrarlos a una sociedad ideal y utópica, sino a la misma sociedad en que delinquieron. Si esta sociedad es criminógena el Derecho Penitenciario tendrá frente a sí un reto singular. En otras palabras, se debe rehabilitar al delincuente para la sociedad en que vive, con lo positivo y lo negativo que ésta tenga; aunque proporcionándole al hombre que ha sido criminal una tabla de valores que le permita vencer las influencias adversas del medio social. No me parece aventurado, en este orden de ideas, suponer que el Derecho Penitenciario se alíe con los principios fundamentales de una educación nacional. Después de todo el sistema penitenciario busca –debe buscar- lo mismo que el sistema educativo: la superación intelectual y moral del individuo."¹⁵

¹⁴ Idem, pág 491 y 492.

¹⁵ Idem, pág XIV.

De acuerdo con la afirmación reiterada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el sentido de que a lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social, el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, recoge este enunciado y se convierte en el Proyecto idóneo para lograr la realización plena de los principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de la Ley General de Educación, que introduce trascendentales innovaciones.

Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado Programa de Desarrollo Educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población

adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

Con base en lo postulado por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema penal deberá organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente, por lo que el Gobierno del Distrito Federal, tiene entre sus objetivos el desarrollo de políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población de esta entidad federativa a través de acciones de alfabetización y educación básica para adultos.

Por otro lado la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F., tiene encomendada la labor de dar cabal cumplimiento a dichos preceptos, así como a lo establecido por la legislación aplicable, particularmente a lo dispuesto en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Por lo anterior con fecha 2 de noviembre de 1998, el Gobierno del Distrito Federal a través de la entonces denominada Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, celebraron un Primer Convenio de Colaboración para impulsar la educación de los adultos internos en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, durante el cual las partes se comprometen a planear, promover, organizar, operar y evaluar los programas de

educación para adultos en beneficio de los internos en los Reclusorios del Distrito Federal, tanto femeniles como varoniles.

D) LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES QUE SE IMPARTEN EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

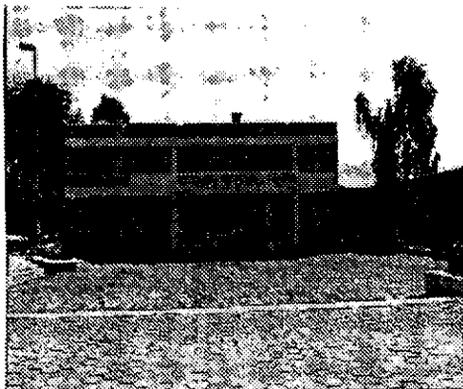


Figura 3.5 Fotografía de la Fachada del Reclusorio Preventivo Femenil Norte



Figura 3.6 Fotografía de actividades deportivas

En los centros escolares de los Reclusorios Preventivos y Penitenciarias del D.F., se imparten los niveles de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, estudios certificados por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Educación para los Adultos.

Hasta el mes de diciembre del 2000, se tienen registrados 244 internos en alfabetización, 1,583 en primaria, 2,762 en secundaria y 1,653 en preparatoria, de acuerdo a la siguiente distribución por centro:

| CENTRO | NIVELES | | | | |
|-------------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | ALFABETIZACION | PRIMARIA | SECUNDARIA | PREPARATORIA | TOTAL |
| R.P.V.N. | 64 | 346 | 764 | 635 | 1,809 |
| R.P.F.N. | 17 | 63 | 36 | 15 | 131 |
| R.P.V.O. | 47 | 402 | 995 | 434 | 1,878 |
| R.P.F.O. | 25 | 47 | 109 | 51 | 232 |
| R.P.V.S. | 54 | 448 | 543 | 294 | 1,339 |
| CEVAREPSI | 11 | 37 | 16 | 5 | 69 |
| CENTRO FEMENIL | 7 | 87 | 88 | 13 | 195 |
| PENITENCIARIA | 19 | 153 | 211 | 206 | 589 |
| TOTAL | 244 | 1,583 | 2,762 | 1,653 | 6,242 |

Tabla 3.2 Número de internos inscritos en los distintos niveles educativos

Fuente: Informe de actividades educativas y laborales efectuadas en los Reclusorios Preventivos y Penitenciarias del Distrito Federal, correspondiente al mes de diciembre del 2000.

En los establecimientos penitenciarios se realizan pláticas de información educativa en el área del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), con relación a los servicios escolarizados y extraescolares que se tienen en el Centro, así como los posibles beneficios que adquirirá al incorporarse en las diferentes actividades educativas.

Cuando el interno pasa al área de dormitorios, es canalizado por la oficina de pedagogía al centro escolar, con la finalidad de integrarse a dichas actividades.

El Centro Escolar difunde sus actividades por medio de cartelones en cada uno de los dormitorios a efecto de que la población se inscriba en los rubros de: educación, capacitación o extraescolares.

Al ingresar el interno al Centro Escolar, es inscrito en el nivel educativo que arroja la evaluación diagnóstica que se le aplica.

Los alumnos que son canalizados de manera directa al nivel educativo o superior inmediato, es por que cuentan con el certificado correspondiente o boletas que avalan su escolaridad inconclusa.

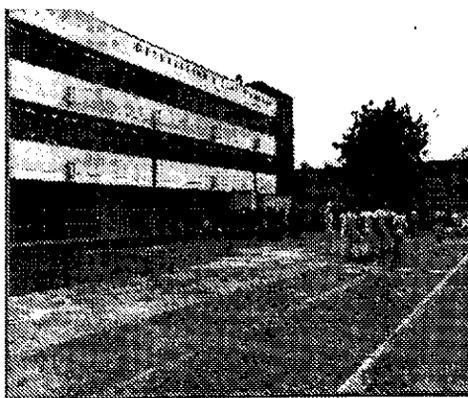


Figura 3.7 Fotografía de actividades deportivas



Figura 3.8 Entrega de Diplomas a internos que concluyeron sus estudios de Primaria y Secundaria.

Se les invita a llevar de manera alternada las actividades escolarizadas con las de capacitación y/o extraescolares, con la finalidad de poder cubrir de manera integral objetivos de reincorporación social a nivel educativo.

Si el alumno cuenta con un nivel educativo medio superior o superior, es propuesto para cubrir las asesorías de cualquiera de los niveles educativos que se imparten en el establecimiento penitenciario.

| ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | REALIZADO EN 1997 | REALIZADO EN 1998 | AVANCE 1999 |
|--|------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Difusión de espectáculos artísticos | Evento | 900 | 1024 | 404 |
| | Persona* | 4067 | 5214 | 6651 |
| Promoción de Cine-Club | Evento | 150 | 200 | 234 |
| | Persona* | 435 | 750 | 1454 |
| Promoción de talleres de iniciación artística | Evento | 100 | 185 | 183 |
| | Persona* | 110 | 163 | 205 |
| Promoción de exposiciones plásticas y artísticas | Evento | 10 | 20 | 31 |
| | Persona* | 80 | 100 | 511 |
| Promoción de eventos deportivos | Evento | 5585 | 5905 | 3005 |
| | Persona* | 4032 | 5878 | 6977 |

Tabla 3.3 Cuadro comparativo de actividades culturales y deportivas

*Promedio Mensual de Atención.

Fuente: Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. S/f de actualización.

| ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | JULIO DEL 2000 |
|---------------------------------------|--|----------------|
| DIAGNOSTICO | EXPEDIENTES TECNICOS INTEGRADOS | 907 |
| | ESTUDIOS CLINICO-CRIMINOLOGICOS EXTERNOS | 673 |
| | ESTUDIOS CLINICO-CRIMINOLOGICOS INTERNOS | 685 |
| | ESTUDIOS PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS | 158 |
| TRATAMIENTO BASICO | EDUCACION | |
| | ALFABETIZACION | 251 |
| | PRIMARIA | 1,644 |
| | SECUNDARIA | 2,142 |
| | PREPARATORIA | 1,368 |
| | EXTRAESCOLARES | 688 |
| | CERTIFICADOS | 37 |
| | CARTILLAS DE ALFABETIZACION | 0 |
| | CERTIFICADOS DE PRIMARIA | 29 |
| | CERTIFICADOS DE SECUNDARIA | 8 |
| | CERTIFICADOS DE PREPARATORIA | 0 |
| | CAPACITACION | |
| | CURSOS | 45 |
| | INTERNOS ATENDIDOS | 1,212 |
| | INDUSTRIA | |
| | No. TALLERES DE AUTOCONSUMO | 7 |
| | No. TALLERES DE EMPRESARIOS | 13 |
| TOTAL DE TALLERES EN OPERACION | 20 | |
| No. INTERNOS EN TALLERES INDUSTRIALES | 372 | |
| No. INTERNOS EN TALLERES ARTESANALES | 4,478 | |
| No. INTERNOS EN AREAS DE SERVICIO | 3,348 | |
| No. INTERNOS EN AREAS EDUCATIVAS | 325 | |
| TRATAMIENTO DE APOYO | TRATAMIENTO INDIVIDUAL | 674 |
| | TRATAMIENTO GRUPAL | 882 |
| | ADICCIONES | 284 |
| | SOCIOTERAPIA | 171 |
| | ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | |
| | VIH/SIDA | 33 |
| | TERCERA EDAD | 12 |
| | INDIGENAS | 306 |
| | MUJERES | 35 |
| TRATAMIENTO AUXILIAR | CALIDAD DE VIDA | 147 |
| | SERVICIOS MEDICOS | |
| | INTERNOS ATENDIDOS | 4,524 |

Tabla 3.4 Concentrado de actividades técnicas del mes de julio del 2000.

Fuente: Informe de actividades relevantes de la Dirección Técnica correspondiente al mes de Julio del 2000.

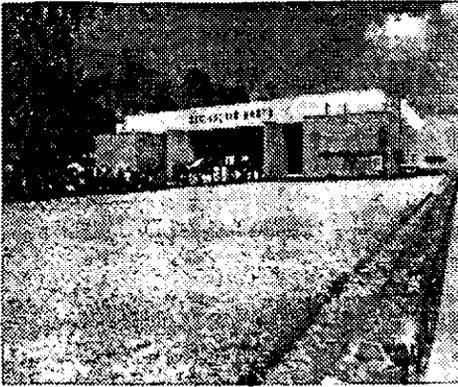


Figura 3.9 Fotografía de la fachada del Reclusono Preventivo Varonil Norte

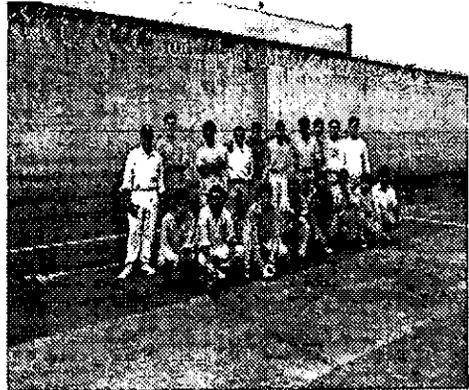


Figura 3.10 Fotografía de actividades deportivas

En 1997 los espectáculos artísticos se evaluaron a efecto de establecer un Programa de Difusión Cultural en donde se resaltará el gusto y reconocimiento de nuestras raíces, el arte y la cultura en beneficio de la población interna, para tal efecto se contó con el apoyo del Instituto Nacional de Bellas Artes, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Iberoamericana y diversas Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal.

En lo que se refiere al deporte, se efectuó un diagnóstico con la intención de que el Programa de Fomento al Deporte atendiera a un mayor número de internos incidiendo en ellos la promoción de la salud y mejoramiento de calidad de vida.

Para 1998, las actividades culturales se acrecentaron, atendiendo en el Programa de Difusión Cultural a 6,464 internos en promedio mensual y se realizaron 1,224 eventos artísticos, entre ellos se llevaron a cabo diversos ciclos de cine mexicano, francés y americano.

Respecto al Programa de Difusión Cultural, se realizaron 205 Talleres de Sensibilización e Iniciación Artística, atendiendo a 263 internos en promedio mensual.

En materia de fomento al deporte, se llevaron a cabo 5905 eventos deportivos y se atendió a 5,878 internos en promedio mensual.

Participaron Orquestas Sinfónicas, Bandas de Música, Coros Juveniles de México, Compañías de Danza Contemporánea y Folklórica, Grupos de Teatro y Grupos de Música Popular.

Se instauraron talleres de teatro, música, expresión literaria, creatividad, sociología del arte, pintura y se establecieron Museos Arqueológicos en beneficio de la Comunidad de Internos.

En materia de deporte, se formaron equipos de Fútbol Americano, se participó con 10 equipos integrados por internos en el Primer Torneo de Fútbol Soccer de la Ciudad de México, se estableció clínicas deportivas y conferencias de ex medallistas olímpicos y se realizó el Primer Torneo Deportivo "Fiestas

Decembrinas", otorgándose material deportivo, medallas y trofeos a la población interna.

Se realizó el concurso literario y de exposición "Muertos, ofrendas y calaveras" y "Colaciones, piñatas y nacimientos", otorgando a los ganadores despensas en beneficio a su economía familiar.

Se contó con el apoyo del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, Dirección General de Promoción Deportiva del Distrito Federal, Instituto Nacional de Bellas Artes, Instituto para la Administración del Tiempo Libre, Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, Universidad Iberoamericana, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Fundación TELMEX, Comisión Nacional del Deporte, Embajada de Francia, Museo de Culturas Populares, Museo del Templo Mayor, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), Secretaría de Desarrollo Social, Conjunto Cultural Yoliztli, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Centro Universitario Grupo Sol, Escuela Superior de Educación Física, Universidad del Valle de México y diversos grupos independientes.

De acuerdo a datos proporcionados por la Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, en 1999 se emprendieron acciones de atención en Difusión Cultural con 404 eventos artísticos, beneficiándose a 6,651 internos en promedio mensual.

En el programa de Cine Club en este primer semestre, se realizó 234 proyecciones con películas de 16 mm y formatos de video, alcanzando una audiencia de 1,454 internos en promedio mensual.

Del Programa de Talleres de Sensibilización e Iniciación Artística se realizaron 183 Talleres Artísticos y se atendió a 205 internos en promedio mensual.

En cuanto al Programa de Exposiciones Plásticas y Artísticas se realizaron 31 exposiciones, mediante las cuales se atendió a 511 internos en promedio mensual.

Finalmente mediante el programa de Fomento Deportivo, se desarrollaron 3,005 eventos y se atendió a 6977 internos en promedio mensual.”

E) PERSONAL QUE IMPARTE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Las instituciones que impartieron cursos de capacitación a la población interna en el periodo 2000 fueron las siguientes:

- Centro de Seguridad Social “CUAUTEPEC” IMSS

Mecanografía

Popotillo

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA.**

. Muñecos de peluche

- Centro de Seguridad Social "MERCED-TOPACIO" IMSS

Globoflexia

Corte y confección

Reparación de aparatos electrodomésticos

Migajón

Tarjetería española

Bordado español

- Centro de Seguridad Social "TLALPAN" IMSS

Tejido

Corte de cabello y peinado

Cultura de belleza

Bisutería

Repostería

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-D.F.

Primeros auxilios

- Dirección General de Servicios Urbanos del D.F.

Reciclado de residuos sólidos

Por su parte la Unidad Departamental de Capacitación Penitenciaria de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal cuenta con instructores internos en diferentes áreas, que también brindan cursos de capacitación para el trabajo a la población reclusa.

Por otro lado en el rubro educativo, a efecto de validar los conocimientos pedagógicos adquiridos por el alumnado, se les realizan evaluaciones oficiales por medio del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (I.N.E.A) en el nivel básico, en el nivel medio superior por la Dirección General de Sistemas Abiertos (preparatoria abierta) o superior por medio de la Universidad "Humanitas".

CAPITULO IV. OTROS MEDIOS QUE CONTRIBUYEN A LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS.

A) TRATAMIENTO DE APOYO

1.- TRATAMIENTO INDIVIDUAL

El tratamiento individual que proporcionan los centros penitenciarios del Distrito Federal se enfoca en los aspectos que llevaron o motivaron al interno (a) a la comisión del delito.

Los criterios a seguir los define el Psicólogo que brindará el tratamiento de acuerdo a los requerimientos del recluso (a), se abordan tanto los aspectos personales como los aspectos institucionales, esto último con el fin de lograr su readaptación social.

El tratamiento individual consta de aproximadamente 20 sesiones, en razón de la falta de personal técnico así como del gran número de población interna.

Los requisitos a cubrir para recibir dicho tratamiento consisten en:

- Que el interno (a) lo solicite.
- Que debido a su perfil como rasgos psicoticos, alta agresividad, características antisociales, etc. no sea candidato a tratamiento grupal.
- O bien puede ser canalizado a través del Consejo Técnico Interdisciplinario.

En este último caso puede tratarse de un requisito para la obtención de un beneficio de libertad anticipada o bien debido a que el interno (a) lo necesite para lograr una mejor estabilidad emocional y alcanzar su readaptación.

2.- TRATAMIENTO GRUPAL



Figura 4.1 Fotografía del tratamiento grupal impartido a la población interna

El tratamiento grupal que se proporciona a los internos (as) de los centros penitenciarios del Distrito Federal, se imparten a 2 niveles:

- A nivel orientación: para la población vulnerable consiste en pláticas sobre sexualidad, VIH/SIDA, farmacodependencia, tercera edad, indígenas y mujeres.
- A nivel tratamiento grupal: El cual se lleva a cabo mediante una entrevista previa por medio de la cual se enfocan ciertas características a efecto de formar un grupo homogéneo con rasgos semejantes.

Este tipo de tratamiento puede ser solicitado por el propio interno (a) o bien el Consejo Técnico Interdisciplinario los puede canalizar, en ambos casos es un punto a favor para la obtención de algún beneficio de libertad anticipada.

3.-TRATAMIENTO DE ADICCIONES

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F. pendiente de implementar estrategias que incidan en la Readaptación Social de la población privada de la libertad en el D.F., diseño en el año de 1998 el "Programa Permanente de Promoción a la Salud, Farmacodependencia y VIH/SIDA", con el propósito de establecer estrategias de prevención y control de estos dos importantes problemas de salud que han tenido un incremento de singular relevancia, no solo en el contexto nacional sino en particular en el Distrito Federal y también en el ámbito que concierne al Sistema Penitenciario.

El objetivo de éste programa es de implementar acciones de fomento a la salud en el nivel preventivo en los programas de VIH/SIDA y Farmacodependencia.

Asimismo se llevan a cabo acciones de manera permanente en cada uno de los centros en este nivel, a través de la labor del personal técnico y del apoyo de las instituciones públicas y privadas que han colaborado en su desarrollo y ha permitido establecer convenios de colaboración para la atención de la población

interna, lo anterior se efectúa por medio de platicas en las áreas de ingreso y en el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.).

La farmacodependencia se atiende también a nivel de orientación y tratamiento.

En el primer caso se forman grupos en donde se trabajan los aspectos diversos del consumo de algún tóxico con una participación voluntaria y activa por parte de la población interna; el Consejo Técnico Interdisciplinario puede canalizarlos si lo considera necesario.

En el segundo caso se trabaja bajo la técnica del grupo operativo, la cual se enfoca en los obstáculos que impiden dejar de consumir drogas, las sesiones se dividen en 2 partes, se inicia con una platica referente a la forma de eliminar el consumo y en la segunda mitad se expresa en círculo por parte de cada uno de los integrantes del grupo su perspectiva personal, profundizando hasta el límite que cada interno (a) desee.

En el nivel de tratamiento se realiza una entrevista inicial a efecto de canalizarlos y en ocasiones se realizan evaluaciones como parte de la técnica empleada, pero no con el fin de rendir un informe a la Institución.

4.- ATENCION A VISITA INTIMA

La visita, tanto familiar como íntima, de acuerdo a lo que marca el Reglamento de Reclusorios, tiene como finalidad mantener e incrementar la calidad de los vínculos del interno con el exterior, a fin de alcanzar en los mejores términos posibles la readaptación social del mismo.

Es por ello que los establecimientos pertenecientes a la Dirección General de Reclusorios que reciben visita para los internos, deben atender los criterios a efecto de que desde el punto de vista técnico, se actúe para alcanzar dicho objetivo.

Es competencia de la Oficina de Trabajo Social la verificación del cumplimiento del procedimiento adecuado para la visita, además de orientar, auxiliar y favorecer que ésta se lleve a cabo en los términos planteados para la readaptación social.

Hablando de la visita íntima el Artículo 61 del Instructivo de Visita de la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal establece que: "Solo se autorizará la visita íntima con una persona distinta a la ya autorizada, excepcionalmente y previa valoración del Consejo Técnico Interdisciplinario, seis meses después de que la primera haya sido dada de baja por escrito.

Lo anterior me parece que no es una medida favorable para los internos (as), en razón de que por una parte queda cien por ciento discrecional la decisión del Consejo Técnico Interdisciplinario de los centros penitenciarios el otorgamiento o no de un cambio de pareja para la visita íntima, rubro que constituye un factor muy privado de cada recluso (a) y por otro lado el periodo marcado de seis meses es muy amplio y la población reclusa queda sin contacto de esta naturaleza por un periodo largo, rasgo que en lo particular no considero favorable para su readaptación social.

5.- SOCIOTERAPIA

Consiste en información proporcionada a la visita familiar e internos (as), mediante pláticas grupales sobre temas diversos como son: la familia, sexualidad, paternidad responsable, etc. Asimismo se difunden tips, campañas, etc. a través de cárteles y trípticos.

6.- ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Por parte de la administración actual se retomó la atención a grupos vulnerables como el de mujeres, adultos mayores, indígenas, portadores de VIH/SIDA, farmacodependientes, discapacitados y psiquiátricos, que por mucho tiempo habían permanecido ignorados.

En nuestro país existen diferentes problemáticas de tipo social, que aunadas a la privación de la libertad, dan como resultado la necesidad de implementar estrategias a fin de evitar la discriminación de estos sectores de la población recluida y en ocasiones del olvido por parte de sus propias familias.

7.- VIH/SIDA

Actualmente el Sistema Penitenciario cuenta con una población de 40 internos con enfermedad VIH/SIDA, ubicados en el Dormitorio No.8 de la Penitenciaría del D.F. (Santa Martha Acatitla) además de 6 internas ubicadas en el Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan) lo que nos da un total de 46 enfermos de VIH/SIDA a la fecha.

De acuerdo a las actividades encaminadas para dar continuidad al programa de prevención y atención de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, se capacitó a personal del área técnica por parte de CONASIDA, a efecto de incrementar su conocimiento en el tema sobre tratamiento y prevención, asimismo se ha dado seguimiento médico a la población detectada con este padecimiento a efecto de mantener en forma directa la información sobre su estado de salud.

De acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Servicios Técnicos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de D.F., con fecha de actualización a junio del 2000, el sistema de clasificación para la

infección por VIH/SIDA de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica (CDC), establece 3 grupos generales que son las clasificaciones A, B y C, basadas en el cuadro clínico por un lado y por otro los niveles linfocitarios hacen posibles las siguientes combinaciones A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2 y C3, de donde las etapas de A3 hasta C3, corresponde a la enfermedad de SIDA propiamente.

En la población total con VIH/SIDA, con edad promedio de 31 años, se tiene una clasificación de acuerdo a los CDC como sigue:

| No. DE INTERNOS | FASE |
|-----------------|------|
| 8 | A1 |
| 12 | A2 |
| 1 | A3 |
| 4 | B1 |
| 6 | B2 |
| 2 | B3 |
| 2 | C1 |
| 2 | C2 |
| 0 | C3 |

Tabla 4.1 Clasificación de la población con VIH/SIDA

Cabe mencionar que de los 46 casos registrados actualmente en el Sistema Penitenciario, 37 se tienen clasificados, debido a que los 9 restantes no cuentan con determinaciones linfocitarias, sin que esto implique que no están recibiendo tratamiento antiretroviral.

Los tratamientos otorgados actualmente a la población VIH/SIDA, los determina la especialidad de Medicina Interna de la Secretaría de Salud del D.F. y están caracterizados por la utilización de antivirales inhibidores de transcriptasa reversa, siendo usados uno o dos de estos inhibidores según sea el caso clínico, se acompañan de antibióticos, antimicóticos, antifímicos y otros medicamentos de uso profiláctico, se usan además complementos alimenticios, vitamínicos y anabólicos.

A la población en comento, la Dirección General de Prevención de manera constante le da seguimiento, con la finalidad de otorgar los beneficios de ley que se tienen contemplados dentro de lo que establece el Artículo 75 del Código Penal.

Son frecuentes las ocasiones en que personal médico de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F. se reúne con el personal médico de la Secretaría de Salud con la finalidad de revisar los tratamientos, las etapas clínicas y los posibles casos para beneficios de ley.

Por otro lado se llevan a cabo talleres enfocados a la población con VIH/SIDA, abordando temas como autoestima, asertividad, salud integral, etc. Asimismo se difunde información básica mediante trípticos que contienen aspectos de sexualidad.

El Instructivo de visita de la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F. establece en su artículo 56: "... En caso de que el interno (a) sea diagnosticado (a) con VIH, se notificará a la pareja, quien

| FECHA | CENTRO | ACTIVIDAD | TECNICA | RESULTADOS |
|--|---|--|--|---|
| 15 DE NOVIEMBRE DE 1999 AL 28 DE JUNIO DEL 2000 | PENITENCIARIA DEL D.F. | TALLER DE SERIGRAFIA | DESARROLLO DE ACCIONES CON EL PROPOSITO DE QUE APRENDAN EL OFICIO DE SERIGRAFIA | 8 A 10 INTERNOS DEL D-8 |
| 20, 22 Y 27 DE MAYO DEL 2000 | CE.VA.RE.PSI | TALLER DE SENSIBILIZACION DE INFORMACION BASICA SOBRE VIH/SIDA | SE LLEVARON A CABO 2 CONFERENCIAS SOBRE INFORMACION DE VIH/SIDA | 22 INTERNOS EN CADA SESION |
| 7, 10 Y 12 DE ABRIL DEL 2000 | CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL | TALLER DE SENSIBILIZACION | CONFERENCIAS Y TALLERES SOBRE INFORMACION BASICA VIH/SIDA, GENERO Y MASCULINIDAD Y ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL. INFORMACION BASICA SOBRE VIH/SIDA. INFORMACION BASICA SOBRE VIH/SIDA. | 20 INTERNAS EN CADA SESION (4 SESIONES) CUSTODIOS, 4 EN CADA SESION (6 SESIONES) TECNICOS PENITENCIARIOS (30 EN UNA SESION) |
| A PARTIR DEL 10 DE MARZO AL 31 DE JULIO DEL 2000 | PENITENCIARIA DEL D.F. | TALLER DE SENSIBILIZACION GESTALT "LA PROYECCION COMO RECURSO PARA LA EXTERNACION" | TALLER PSICOTERAPEUTICO, CON ENFOQUE GESTALT. | VARIA DE 8 A 12 INTERNOS DEL D-8 |
| DEL MES DE ENERO A LA FECHA | C.F.R.S. PENITENCIARIA DEL D.F. Y SANCIONES ADMVAS. | SESIONES INFORMATIVAS Y/O PREVENTIVAS CONTEMPLADAS CON EL PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCION A POBLACION CON VIH/SIDA | SESIONES GRUPALES PREVENTIVAS CONTEMPLANDO ASPECTOS RELEVANTES SOBRE TRANSMISION Y/O PREVENCION DEL VIH/SIDA | SE HAN BRINDADO 38 SESIONES A UN TOTAL DE 150 INTERNOS |

Tabla 4.2 Programa de atención a la población con VIH/SIDA

habiendo sido informada de los riesgos de carácter infeccioso, firmará una carta responsiva para iniciar el trámite correspondiente de visita íntima”

Ahora bien en caso contrario, el o la visitante de conformidad con el Artículo 55 del citado Instructivo solo presentará como uno de los requisitos para la visita íntima, cuando el médico considera que el visitante tiene factores de riesgo el examen inmunológico anticuerpo VIH/SIDA.

Por lo anterior resulta muy claro observar que si se protege al visitante pero no de la misma manera a los internos de peligro de contagio de este virus.

8.- TERCERA EDAD

El programa de atención a la población de la tercera edad, tiene como objetivo proporcionar alternativas específicas dirigidas a elevar la calidad de vida en la población interna mayor, promoviendo su autosuficiencia y bienestar integral. Para tal efecto, se desarrollaron a nivel preventivo, talleres de sensibilización y concientización sobre enfermedades crónico degenerativas, además de sesiones de apoyo grupal, en las que se logró atender a un promedio anual de 218 senectos.

Se llevan a cabo estudios de detección de hipertensión arterial, diabetes, hepatitis, elisa (VIH) , sífilis, etc.

Se imparten conferencias relativas al ciclo de vida, proceso de envejecimiento y familia, actividades llevadas a cabo con el apoyo de instituciones como: Servicios de Salud Pública, Desarrollo Integral de la Familia, Fundación para el bienestar del adulto mayor y Pro-Mujer.

Con el apoyo de la Fundación para el bienestar del adulto mayor I.A.P., se han llevado a cabo talleres dirigidos a los internos y la capacitación para el personal técnico, dando inicio a esta actividad en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur y en la Penitenciaría del Distrito Federal, enfocando la atención específica a este grupo vulnerable.

9.- INDIGENAS

El programa de atención integral a la población indígena, establece acciones conjuntas entre la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F. y organismos gubernamentales creados para la protección del indígena, con la finalidad de garantizar una atención especializada, oportuna y de calidad a este sector de la población reclusa en los diversos centros de reclusión y penitenciarias del Distrito Federal. Para ello, se elaboró un perfil completo de esta población y se realizan cursos-talleres de sensibilización sobre los derechos indígenas, brindando atención especializada y de manera particular, se procedió a la revisión de expedientes técnico-jurídicos de indígenas internos para valorar casos probables para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada o

tratamiento en externación. Mediante estas actividades se ha brindado atención a un promedio anual de 95 indígenas.

10.- MUJERES

El objetivo del programa integral de atención a la mujer en reclusión es proporcionar a la población interna en los reclusorios preventivos y penitenciaria femenil, una atención integral que brinde los elementos satisfactorios para su reincorporación socialmente funcional. En este sentido, se desarrollaron sesiones informativas sobre derechos y salud de la mujer, así como campañas integrales de salud (detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y mamario, diabetes e hipertensión arterial). Con dichas acciones, se logró impactar un promedio anual de 225 internas.

Estas actividades se complementaron con la difusión de 15 pláticas informativas acudiendo un total de 400 internas en promedio. Dichas acciones se desarrollaron con el apoyo de Servicios de Salud Pública, Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General de Salud Reproductiva, Dirección para la Violencia Intrafamiliar y el Centro de Atención de Derechos Humanos Pro-Juárez.

La Confederación Nacional de Organizaciones Populares presentó una propuesta a efecto de incorporar la atención a hijos de madres internas, con el objetivo de brindarles apoyo e información en los ámbitos de salud, educación y actividades recreativas.

| ACCIONES REALIZADAS | TOTAL DE POBLACION IMPACTADA |
|---|------------------------------|
| 13 Conferencias Temas: Cáncer Cérvico Uterino, Violencia Familiar, Perspectiva de Género y Derechos Humanos, Detección de Cáncer de mama. | 463 mujeres |
| * Detección de Cáncer Cérvico Uterino | 303 mujeres |
| Exploración de mama | 169 mujeres |
| Toma de muestras sanguíneas para detección de VIH/SIDA | 138 mujeres |
| Toma de muestras sanguíneas para detección de Hepatitis | 138 mujeres |
| Aplicación de vacunas antitetánicas | 138 mujeres |
| Cartilla Nacional de Salud de la Mujer | 100 mujeres |
| Triptico de promoción a la salud "Solo para mujeres" | 947 mujeres |

Tabla 4.3 Acciones relevantes realizadas en el programa integral de atención a la mujer en reclusión

Fuente: Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

* De un total de 303 muestras de citología cervical, resultaron 27 internas con patología cérvico vaginal, enviando los casos respectivos a un segundo y tercer nivel de atención médica para su tratamiento médico quirúrgico. Los hospitales a que fueron remitidas son la Clínica de Displasias de Cuauhtepc, Torre Médica de Tepepan y al Instituto Nacional de Cancerología.

| ACCIONES REALIZADAS | TOTAL DE POBLACION IMPACTADA |
|---|------------------------------|
| 8 Conferencias Temas: Proceso de envejecimiento y Familia, Enfermedades Crónico Degenerativas en la Vejez (Diabetes e Hipertensión Arterial), Perspectiva de Género y Ciclo de Vida. | 122 mujeres |
| Detección de Diabetes Mellitus | 728 mujeres |
| Medición de la Presión Arterial | 648 mujeres |
| Tríptico alusivo a la "Tercera Edad" | 947 mujeres |

Tabla 4.4 Campaña de atención al adulto mayor, efectuada del 31 de mayo al 11 de junio de 1999

Fuente: Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

| ACCIONES REALIZADAS | POBLACION IMPACTADA | INSTITUCION O CENTRO | INSTITUCION DE APOYO |
|---|---------------------|--|---|
| Taller de expresión corporal psicodramática (marzo/2000) | 70 | Centro Femenil de Readaptación Social | Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco |
| Censo de población vulnerable (febrero/2000) | 48 | Centro Femenil de Readaptación Social, Reclusorios Preventivos Femeniles Oriente y Norte | Dirección General de Prevención y Readaptación Social |
| Celebración del día Internacional de la Mujer con la realización de conferencias, talleres y proyecciones | 947 | Centro Femenil de Readaptación Social, Reclusorios Preventivos Femeniles Oriente y Norte | Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco |
| A partir de octubre se proporcionan toallas sanitarias a la población psiquiátrica | 39 | Centro Femenil de Readaptación Social | Fundación Emmanuel |
| Donación de Medicamentos para población femenil con VIH/SIDA (marzo/2000) | 2 | Centro Femenil de Readaptación Social | Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco |

| ACCIONES REALIZADAS | POBLACION IMPACTADA | INSTITUCION O CENTRO | INSTITUCION DE APOYO |
|---|-------------------------------|--|--|
| Campaña de desparasitación femenil (octubre-noviembre/1999) | 947 | Centro Femenil de Readaptación Social, Reclusorios Preventivos Femeniles Oriente y Norte | Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco Desarrollo Integral de la Familia-Distrito Federal |
| Campaña de vacunación para población inimputable e hijos de internas (6 de octubre de 1999) | 39 inimputables 22 menores | Centro Femenil de Readaptación Social | Desarrollo Integral de la Familia-Distrito Federal |
| Donación de 1,000 ámpulas anticonceptivas (octubre de 1999) | 947 | Centro Femenil de Readaptación Social, Reclusorios Preventivos Femeniles Oriente y Norte | Dirección General de Salud Reproductiva |
| Donación de 1,000 condones para población femenil que recibe visita íntima | 122 | Centro Femenil de Readaptación Social, Reclusorios Preventivos Femeniles Oriente y Norte | Desarrollo Integral de la Familia-Distrito Federal |

Tabla 4.5 Actividades realizadas durante el tercer trimestre de 1999 al primer trimestre del año 2000 en la campaña de atención a la mujer

Fuente: Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, el principal obstáculo encontrado en la realización de las acciones descritas, fue la falta de apoyo por parte de los Servicios Médicos, para facilitar las instalaciones en la toma de muestras.

Las acciones programadas para el segundo y tercer trimestres del año 2000, son:

- Dar continuidad a las acciones realizadas durante el año de 1999, efectuando estudios clínicos y de laboratorio tales como Citologías Cérvico Vaginal, Dextroxtis, Revisión Mamaria, Toma de Tensión Arterial y entrega de Cartilla Nacional de Salud de la Mujer.
- Campaña permanente de promoción a la salud a través de diferentes organismos, como DIF-DF, UAM Xochimilco, Fundación Emmanuel, etc.
- Implementación del plan de trabajo para el área de inimputables y psiquiátricas en el Centro Femenil de Readaptación Social.

B) TRATAMIENTO AUXILIAR

1.- ALCOHOLICOS ANONIMOS

Alcohólicos Anónimos es un grupo externo que brinda atención y apoyo a los internos de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal, en el cual expresan al resto de los integrantes del mismo su problemática individual.

El Consejo Técnico Interdisciplinario puede canalizar a aquellos reclusos (as) que lo necesiten o bien puede ser solicitado este tratamiento por cualquier interno (a); para efectos de la obtención de beneficios de libertad anticipada es discrecional.

2.- GRUPOS RELIGIOSOS Y ASISTENCIA ESPIRITUAL

Visitan los centros penitenciarios grupos religiosos que brindan asistencia espiritual, platicas, convivios, celebración de misas, bautizos, bodas, etc.

Todos los grupos externos que ingresan a brindar algún servicio a la población reclusa deben presentar solicitud por escrito en hoja membretada, registro notarial, actividades a desarrollar, objetivos, horario, materiales, etc.

Asimismo las personas que ingresen deben reunir los siguientes requisitos:

- No contar con antecedentes penales 10 años atrás.
- No ser exinternos.
- No contar con familiares internos.
- Cumplir con todas las disposiciones del Reglamento de Reclusorios.

3.- EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

En la tarea de promoción cultural y fomento deportivo la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, proyecta su actividad en base a convenios, acuerdos de colaboración y participación de instituciones dedicadas especialmente a este fin, en razón de lo anterior los resultados son producto de una vinculación debidamente concertada con las áreas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Bellas Artes, Instituto de Cultura de la Ciudad de México, Comisión Nacional del Deporte, Dirección General de Promoción Deportiva de la Ciudad de México, Delegaciones Políticas y Asociaciones Civiles.

A través de la difusión cultural y el fomento al deporte, se busca intensificar los servicios de atención como parte de extensión educativa que incida directamente en beneficio de la población interna.

Las políticas y normas de operación de la Unidad Departamental de Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas están justificadas para los efectos de procedimiento en la observancia de los artículos 22, 23, 62 y 64 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, permitiendo la cooperación en las actividades que realicen los reclusos ya sea de cultura, deporte y recreación para su bienestar biopsicosocial y en los términos del artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas indispensable para el efecto de la remisión parcial de la pena y para el otorgamiento de los incentivos y estímulos a que se refiere el artículo 23 del citado reglamento.

En el capítulo tercero del presente trabajo se trata más a fondo este tema.

C) ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN LA PRISION

La privación de la libertad, es el resultado de la pena impuesta por una sentencia o bien como medida preventiva cuando se está sujeto a un proceso penal. Los principales derechos que deben de respetarse a los internos a fin de garantizarles una estancia digna y segura en prisión, son:

- La persona que ingrese a un centro de reclusión deberá ser examinada de inmediato por un médico.
- Queda prohibida la incomunicación, el cobro por el uso de servicios o ejercicio de derechos, la corrupción y la tortura.
- Recibir y enviar correspondencia, ropa, alimentos, objetos personales, etc., por medio de la administración de la Institución.
- Las celdas, comedores, talleres, etc., contarán con la debida ventilación e iluminación.
- Los dormitorios serán higiénicos y contarán con sistema de drenaje y lavabo.
- Recibir asistencia médica y social, recreación deportiva y educación.
- Tener visitas familiares, conyugales, de defensores, ministros religiosos y de apoyo social, de acuerdo a los horarios establecidos.
- Solicitar audiencia con los funcionarios de los Centros Penitenciarios, para exponer quejas o presentar peticiones.
- Información de su situación jurídica y procesal, conocer en qué casos procede la libertad preparatoria y los tratamientos de preliberación.
- Ningún interno podrá tener jerarquía con respecto a los demás.
- Las internas podrán tener a sus hijos dentro de los establecimientos de reclusión, hasta que éstos cumplan los 6 años de edad.
- El Consejo Técnico Interdisciplinario conocerá de toda corrección disciplinaria que se aplique a los internos.

Los establecimientos penitenciarios suelen ser espacios de saturación, diseñados para un número determinado de personas, apenas entran en funcionamiento estas Instituciones y ya acusan la existencia de una población que excede la capacidad proyectada.

Las causas de la sobrepoblación penitenciaria son complejas y múltiples. La sobrepoblación más que un exceso de personas en un espacio cerrado implica la multiplicación de los requerimientos que las autoridades deben atender. Aumentan los requerimientos de espacios destinados a la población interna, pero también se incrementan las necesidades de atención y servicios.

La sobrepoblación tiene aparejado un fenómeno; si ha incrementado el número de personas en reclusión, también aumenta el flujo de personas que por visita familiar o legal acude a los establecimientos, una población que se suma a la existente dentro de los centros penitenciarios y que el personal de las Instituciones tiene la obligación de atender, garantizando la tranquilidad de las personas y la seguridad Institucional.

La sobrepoblación penitenciaria constituye un factor de riesgo Institucional.

Uno de los principales compromisos asumidos por la actual administración de los centros penitenciarios del Distrito Federal es mejorar la calidad de vida de la población penitenciaria, entendida ésta como el conjunto de condiciones culturales, materiales e institucionales que garantizan la existencia de condiciones de vida digna; siendo tales, la posibilidad de educación, la conservación del medio ambiente, el fomento de la higiene y salud y el disfrute de expresiones culturales.

En este marco es como a partir de la iniciativa de la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en 1999 se inició la operación del presente **Programa de**

Coordinación Institucional para Mejorar la Calidad de Vida de la Población Penitenciaria, en el que colaboran un total de 17 organismos no gubernamentales con el propósito de conjuntar esfuerzos para la dignificación de los espacios penitenciarios y la sensibilización de la población y sus familiares sobre sus condiciones de vida en materia de saneamiento ambiental, higiene, salud, convivencia familiar, reforestación y temas afines.

Durante el primer año de la puesta en operación de este programa, se atendieron a 6,000 internos, así mismo, en el periodo de enero a diciembre del 2000 se brindo atención a 6,299 reclusos.

El **Programa de Ampliación y Dignificación de Espacios** se inició en agosto de 1998 y contempló la rehabilitación de los espacios existentes y el aumento del número de camas de los reclusorios preventivos y penitenciarias, con la colocación de mobiliario metálico anti-vandálico para ampliar los dormitorios ordinarios con 5 camas por estancia y 6 en los anexos. Asimismo consideró el mantenimiento general de las instalaciones.

En relación al **Programa de Construcción** de nuevos centros penitenciarios en el Distrito Federal, se ha manejado bajo dos vertientes, por un lado a través del FOSEG (Fondo de Seguridad Pública) y por el otro mediante recursos de la propia Institución, programándose una inversión promedio de \$420,900,000.00.

Es así que, como parte de los anexos técnicos de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal en los años de 1999-2000 y en el marco del Programa de Seguridad Pública 1995-2000, se emprendió la construcción del Nuevo Centro de Prevención y Readaptación Social Femenil, cuya capacidad programada es de 1,200 espacios y se entregó terminada la primera fase a finales del año 2000 con una capacidad para recibir a 420 internas, el presupuesto total de la obra asciende a \$250,335,829.45 y en la primera fase se invirtieron \$130,289,000.00.

En este orden de ideas se dio inicio a la construcción de la Nueva Penitenciaría Varonil, proyectada para contar con una capacidad de 2,369 espacios.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en relación a la aplicación de medidas de tratamiento alternativas a la pena de prisión, el 31 de mayo del 2000 se inauguró el Centro de Asistencia Postpenitenciaria, con una capacidad instalada para 620 camas y una capacidad operativa para 1,860 internos considerando todas las modalidades de preliberación.

La "Cárcel Abierta" ofrece la posibilidad a internos considerados como de baja peligrosidad, cumplir con su sentencia mediante actividades útiles a la sociedad, además de que representa una alternativa para despresurizar los

centros penitenciarios. Para esta obra se destinaron recursos por la cantidad de \$7,900,000.00.

| CENTRO PENITENCIARIO | CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL | PROYECTO DE DIGIFICACION DE ESPACIOS 2000 | CAPACIDAD INSTALADA ESPERADA |
|----------------------|----------------------------|---|------------------------------|
| R.P.V.N. | 4,605 | 288 | 4,893 |
| R.P.V.O. | 4,242 | 0 | 4,242 |
| R.P.V.S. | 2,854 | 536 | 3,390 |
| R.P.F.N. | 200 | 0 | 200 |
| R.P.F.O. | 156 | 0 | 156 |
| CEVAREPSI | 200 | 0 | 200 |
| PENITENCIARIA | 1,859 | 0 | 1,859 |
| TEPEPAN | 385 | 0 | 385 |
| C.S.A. | 124 | 0 | 124 |
| TOTAL | 14,625 | 824 | 15,449 |

Tabla 4.6 Capacidad instalada en los centros penitenciarios del D.F.

Fuente: Coordinación de Enlace y Seguimiento de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. Noviembre del 2000.

D) UBICACION ADECUADA DENTRO DE LA PRISION

En los siguientes cuadros se mostrará los criterios de clasificación de los internos, mismos que fueron realizados por la titular de la Dirección Técnica y de Readaptación Social en coordinación con los Subdirectores Técnicos de cada uno de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal.

Mencionaré solo 4 establecimientos, como muestra representativa:

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE

| D1 | D2 | D3 |
|--|--|--|
| <p>Situación Jurídica: Procesados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincentes y Reincidentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Media a alta</p> <p>Riesgo Institucional: Bajo</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincentes y Reincidentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Media a alta</p> <p>Riesgo Institucional: Bajo</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> | <p>Grupo: Ex servidores públicos con funciones de Seguridad</p> <p>Situación Jurídica: Procesados y Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincentes y Reincidentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Media</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> |

| D4 | D5 | D6 |
|---|--|---|
| <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Reincidentes por delito no grave y Habituales</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Media a alta</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincentes, Reincidentes y Habituales</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Media a alta</p> <p>Riesgo Institucional: Medio a alto</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Baja a media</p> <p>Riesgo Institucional: Bajo</p> <p>Nivel Académico: Primaria o Secundaria Incompleta</p> |

RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE

| D1 | D2 | D3 |
|---|--|---|
| <p>Calidad Delincencial: Primodelincuentes Peligrosidad: Baja Adaptabilidad Social: Alta Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Buen pronóstico con base a su tratamiento Conductas Para y/o Antisociales: Sin presencia Control de Impulsos: Alto Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Bajo Hábitos Higiénicos: Adecuados * Sin problemas de Contaminación al medio.</p> | <p>Calidad Delincencial: Primodelincuentes Peligrosidad: Baja a media Adaptabilidad Social: Alta a media Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Favorable con base a su tratamiento Conductas Para y/o Antisociales: Sin presencia Control de Impulsos: Alto Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Bajo Hábitos Higiénicos: Adecuados</p> | <p>Grupo: Area de Mamás, Tercera Edad Calidad Delincencial: Primodelincuentes Peligrosidad: Media Adaptabilidad Social: Media Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Favorable Conductas Para y/o Antisociales: Eventualmente Control de Impulsos: Medio Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Media Hábitos Higiénicos: Por exigencia institucional.</p> |

| D4 | D5 |
|--|---|
| <p>Calidad Delincencial: Reincidentes Jurídicas o Criminológicas Peligrosidad: Media a alta Adaptabilidad Social: Media a baja Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Desfavorable Conductas Para y/o Antisociales: Con problemas de adicción Control de Impulsos: Medio a bajo Contaminación</p> | <p>Calidad Delincencial: Reincidentes y/o Habituales Peligrosidad: Alta Adaptabilidad Social: Media Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Desfavorable Conductas Para y/o Antisociales: Presencia como Prostitución, Problemas de Adicción, etc. Control de Impulsos: Bajo</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Criminógena (contaminante y contaminable): Alta</p> <p>Hábitos Higiénicos: Inadecuados</p> | <p>Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Alto</p> <p>Hábitos Higiénicos: Inadecuados</p> |
|---|---|

PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

| D1 | D2 | D3 |
|--|--|--|
| <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincuentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: De 2 a 10 años</p> <p>Peligrosidad: Media</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> <p>Adaptabilidad Intrainstitucional: Alta</p> <p>Pronóstico Social: Favorable</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincuentes</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: 10 años o más</p> <p>Peligrosidad: Media</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> <p>Adaptabilidad Intrainstitucional: Media</p> <p>Pronóstico Social: Favorable</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincuentes Habituales</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: 10 años o más</p> <p>Peligrosidad: Media/Alta</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> <p>Adaptabilidad Intrainstitucional: Media</p> <p>Pronóstico Social: Desfavorable</p> <p>Conductas Parasociales: Dependencia a las drogas</p> |

| D4 | D5 | D6 |
|--|--|---|
| <p>Calidad Delincuencial: Habitual</p> <p>Conductas Parasociales: Dependencia a las drogas</p> <p>Peligrosidad: Media</p> <p>Riesgo Institucional: Medio</p> <p>Pronóstico Social: Desfavorable</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Reincidente/Habitual</p> <p>Edad: 18 a 35 años</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Alta</p> <p>Riesgo Institucional: Alto</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> <p>Adaptabilidad Social: Baja, Sicarios</p> <p>Pronóstico Social: Desfavorable</p> <p>Conductas</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados</p> <p>Calidad Delincuencial: Reincidente/Habitual</p> <p>Edad: Indistinta</p> <p>Sentencia: Indistinta</p> <p>Peligrosidad: Alta</p> <p>Riesgo Institucional: Alto</p> <p>Nivel Académico: Indistinto</p> <p>Adaptabilidad Social: Baja, Sicarios.</p> <p>Pronóstico Social: Desfavorable</p> <p>Conductas</p> |

| | | |
|---|--|--|
| D4 B1a | | |
| <p>Protección y Seguridad Institucional</p> <p>Peligrosidad: Alta Riesgo Institucional: Alto Adaptabilidad Social: Baja Líder Contaminante con influencia en grupos determinados. Sicarios.</p> | | |

| | | |
|--|--|---|
| D7 | D8 | ALTA SEGURIDAD |
| <p>Protección y Seguridad Institucional</p> <p>Situación Jurídica: Sentenciados Calidad Delincuencial: Reincidente/Habitual Edad: Indistinta Sentencia: Indistinta Peligrosidad: Alta Riesgo Institucional: Alto Nivel Académico: Indistinto Adaptabilidad Social: Baja Líder Contaminante con capacidad económica media</p> <p>Pronóstico Social: Desfavorable Conductas Parasociales: Alcoholismo/Dependencia a las drogas Historia Delincuencial Intra y Extrainstitucional: Amplia.</p> | <p>Grupos Vulnerables: VIH y Tercera Edad</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados Calidad Delincuencial: Reincidente/Habitual Edad: Indistinta Sentencia: Indistinta Peligrosidad: Alta Riesgo Institucional: Alto Nivel Académico: Indistinto Adaptabilidad Social: Baja Líder Contaminante con alta capacidad económica</p> |
| | D8 B1a | C.O.C. |
| | <p>Protección y Seguridad Institucional</p> <p>Peligrosidad: Alta Riesgo Institucional: Alto Adaptabilidad Social: Baja Líder Contaminante con influencia en grupos determinados</p> | <p>Situación Jurídica: Sentenciados Calidad Delincuencial: Diversa Edad: Indistinta Riesgo Institucional: Medio-Alto Nivel Académico: Indistinto</p> |

CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL

| D1 | D2 | D3 |
|---|--|--|
| <p>Mínima Seguridad</p> <p>Calidad Delincuencial: Primodelincuentes y/o Primera Reincidencia Jurídica</p> <p>Peligrosidad: Media a baja</p> <p>Adaptabilidad Social: Media a alta</p> <p>Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Favorable</p> <p>Conductas Para y/o Antisociales: No consumidoras de sustancias</p> <p>Control de Impulsos: Medio a alto</p> <p>Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Medio a bajo</p> <p>Hábitos Higiénicos: Adecuados</p> | <p>Mínima Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Madres con hijos menores de 6 años. - Internas consideradas del grupo de la tercera edad. - Con enfermedades degenerativas avanzadas (no Psiquiátricas). - Con embarazo de tercer bimestre en adelante. - Que no cuenten con reportes de mala conducta, por lo menos durante los 6 últimos meses. | <p>Baja Seguridad</p> <p>Calidad Delincuencial: Reincidentes</p> <p>Peligrosidad: Media a alta</p> <p>Adaptabilidad Social: Media a baja</p> <p>Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Desfavorable</p> <p>Conductas Para y/o Antisociales: Que presenten rasgos de conductas Parasociales</p> <p>Control de Impulsos: Bajo</p> <p>Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Media a alta</p> <p>Hábitos Higiénicos: Inadecuados</p> |

| D4 | D5 | D6 |
|--|---|---|
| <p>Media Seguridad</p> <p>Calidad Delincuencial: Reincidentes Jurídicamente</p> <p>Peligrosidad: Alta</p> <p>Adaptabilidad Social: Media a baja</p> <p>Pronóstico Intra y Extrainstitucional: Desfavorable</p> <p>Conductas Para y/o</p> | <p>MODULO DE ALTA SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internas con incapacidad de relación sana con el resto de la población. - Refractarias al tratamiento. - Con participación de líder en eventos colectivos de alteración del orden institucional. | <p>Media Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internas en tratamiento psiquiátrico. - Depositadas para tratamiento psiquiátrico por otros centros de reclusión. - Declaradas inimputables con procesos penales suspendidos. |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Antisociales: Con presencia de conductas Parasociales Control de Impulsos: Bajo Contaminación Criminógena (contaminante y contaminable): Alta Hábitos Higiénicos: Inadecuados</p> | <p>- Relacionadas con tráfico de sustancias prohibidas en el interior del Centro.</p> | |
|---|---|--|

| A2 | A3 | A4 |
|---|--|---|
| <p>Mínima Seguridad</p> <p>- Internas con padecimientos psiquiátricos en transición para ser ubicadas en población general.</p> <p>- Que no cuenten con reportes de mala conducta por lo menos durante los últimos 6 meses de internamiento.</p> | <p>Baja Seguridad</p> <p>- Similar a las Internas del dormitorio 3, candidatas a ser reclasificadas en el dormitorio 1, reuniendo los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No tengan reportes de mala conducta en el último año de internamiento. b) Que no consuman sustancias tóxicas. c) Participación regular en las actividades educativas y laborales. d) No haber participado en eventos colectivos que transgredan el orden institucional. | <p>Media Seguridad</p> <p>- Internas portadoras de VIH/SIDA.</p> |

| AS |
|---|
| MODULO DE ALTA SEGURIDAD |
| - Internas participantes en programas piloto de tratamiento en proceso. |
| - Que requieran o soliciten protección institucional debidamente justificada. |

Tabla(s) 4.6 Criterios de clasificación

Fuente: Dirección Técnica y de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. Información actualizada a febrero/2000.

E) ALIMENTACION SUFICIENTE EN CANTIDAD Y CALIDAD.

Sin lugar a dudas este rubro constituye un punto de vital importancia en el desarrollo y bienestar de la población penitenciaria, actualmente se les proporcionan 3 alimentos diarios (desayuno, comida y cena) de calidad aceptable. En ocasiones debido al hurto de los propios internos a los carritos repartidores, la ración que se les otorga no es suficiente, pero se realizan los mayores esfuerzos para combatir lo anterior y que la distribución sea equitativa.

Cuando los médicos que atienden a la población interna consideran necesaria una dieta especial, esta se les otorga por el tiempo establecido.

F) INSTALACIONES ADECUADAS

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su capítulo IX, artículos 131 al 134, establece lo siguiente:

Art. 131.- "Para el mejor desempeño de las funciones del personal directivo, administrativo, de estudios técnicos, servicios médicos, seguridad y custodia, ingreso y registro, observación y clasificación de los internos, los reclusorios destinados a prisión preventiva y a la ejecución de penas privativas de libertad, contarán con instalaciones, unidades y áreas independientes.

Art. 132.- Las áreas destinadas a los internos deberán estar separadas de las áreas de gobierno y administración.

Art. 133.- Los internos de los establecimientos se alojarán en dormitorios generales divididos en cubículos para el acomodo de tres personas como máximo. En la estancia de ingreso, en el Departamento de Observación y en los dormitorios destinados para tratamiento especial en aislamiento, los cubículos serán individuales.

Cada uno de los cubículos dispondrá de las instalaciones sanitarias adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales, higiénica y decorosamente.

Los dormitorios tendrán comedores anexos y servicios generales para baño de regaderas en condiciones tales que el interno pueda utilizarlos con agua caliente y fría.

La limpieza general de los dormitorios se realizará en horas hábiles por los propios internos.

Art. 134.- El Departamento del Distrito Federal promoverá las instalaciones necesarias para el tratamiento de los internos y cuidará que se suministren oportunamente los recursos para el mantenimiento y servicio de las mismas, de la maquinaria y del equipo de los reclusorios.”

En este mismo sentido encontramos que el artículo 165 establece que “El Departamento del Distrito Federal, llevará a cabo un programa permanente de ampliación de la capacidad instalada en los centros penitenciarios, con la información que en forma continua le hará llegar la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.”

En cuanto al mantenimiento de instalaciones, se han realizado las siguientes acciones en los diferentes centros:

- Reparación de instalaciones de la red hidráulica, eléctrica y sanitaria.
- Desazolve de tuberías de drenaje sanitario y pluvial.
- Rehabilitación de fachadas y pintura de edificios.
- Mantenimiento y conservación de cisternas.

- Rehabilitación de túneles de acceso de visita familiar.
- Rehabilitación de torres de vigilancia.
- Adecuación de espacios para dormitorios de personal técnico penitenciario y supervisores de aduanas.

G) PERSONAL CAPACITADO Y CON VOCACION DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con base en el artículo 18 Constitucional, el objetivo de la pena de prisión se centra en lograr la Readaptación Social del sentenciado dentro de un irrestricto respeto a la legalidad y a la dignidad de los internos, por lo cual el personal de los centros de reclusión es un elemento importante del trabajo penitenciario y de la selección y capacitación adecuadas del mismo depende en buena medida el correcto funcionamiento de las instituciones y el logro de los objetivos planteados.

El Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE) tiene entre otras funciones la de profesionalizar al personal penitenciario, con el objetivo de elevar su nivel académico y técnico, así como el de promover un espíritu de servicio penitenciario de respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos de la población interna y sus visitantes.

Considero necesaria la creación de una carrera civil penitenciaria, que funcione mediante convenios académicos con universidades públicas y privadas,

bajo la supervisión del Instituto de Capacitación Penitenciaria, con cursos de actualización, especialización y diplomados. Y en base a lo anterior incrementar el nivel y las prestaciones de los trabajadores.

| EVENTOS REALIZADOS | |
|----------------------|-----|
| CURSOS | 33 |
| CONFERENCIAS | 4 |
| PROFESIONALIZACION | 2 |
| TOTAL DE EVENTOS | 39 |
| PERSONAL CAPACITADO | 688 |
| TOTAL DE HORAS CLASE | 990 |

Tabla 4.7 Eventos de capacitación realizados del 1° al 31 de julio del año 2000

Una de las áreas en las que se enfatizó la capacitación de personal fue seguridad, de manera que el INCAPE impartió durante la gestión 1997-2000 un total de 225 cursos específicos dirigidos a este personal, con un total de 7,198 participantes.

En el año de 1998 se crearon 2 nuevas figuras en el ámbito penitenciario: los Técnicos Penitenciarios y los Supervisores de Aduanas, con el fin de abatir la corrupción y de prestar una mejor atención a la población reclusa.

El Técnico Penitenciario es el profesional responsable de asistir en el trato y tratamiento del interno y coordinar las actividades que realizan los mismos en los centros para facilitar la reincorporación a su vida social, económica y familiar.

La figura del Supervisor de Aduanas se creó a fin de garantizar el cumplimiento de las normas emitidas para el acceso, tránsito y permanencia del personal, visita, defensores y vehículos en los centros penitenciarios del Distrito Federal.

H) ATENCION MEDICA, PSICOLOGICA Y PSIQUIATRICA

En el Distrito Federal existe el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CE.VA.RE.PSI) el cual esta encargado del tratamiento de los pacientes que presentan algún tipo de padecimiento mental, ya sea de aquellos que son declarados por el Juez como inimputables, o de aquellos que durante su proceso de reclusión presentan algún desorden mental y requieren de atención especializada. Por tanto las principales causas de ingreso son las siguientes:

- Ordenamiento judicial por inimputabilidad
- Alteración mental durante la Reclusión

Por lo anterior expuesto, los tiempos de duración de cada uno de los tratamientos esta sujeto tanto a la evolución del interno-paciente, como a su situación jurídica.

| DENOMINACION DEL PROGRAMA | DESCRIPCION DEL PROGRAMA | POBLACION ATENDIDA |
|------------------------------------|--|--|
| Psicología: - Diagnóstico | - Se valora a los pacientes a su ingreso para asignación de tratamiento, actividades y ubicación a dormitorio. | - Población que ingresa al Centro |
| - Tratamiento A) Socialización | - Conformación de grupo a psicoterapia para mejorar síntomas negativos de los internos. | - Internos con manifestaciones de síntomas negativos susceptibles a esta psicoterapia. Aproximadamente a un total de 40 internos. |
| F) Autoestima | - Conformación de grupos para manejo de autoestima a través de este modelo de psicoterapia. | - Internos con autoestima disminuida. Aproximadamente 40 internos. |
| G) Farmacodependencia | - Conformación de grupos para manejo del consumo de tóxicos a los enfermos psiquiátricos. | - Internos con consumo de tóxicos disfuncional. Aproximadamente 30 internos. |
| H) Atención Individual | - Se brinda atención específica a los conflictos que presente el paciente. | - Aproximadamente 20 internos. |
| I) Orientación psicológica grupal. | - Dentro de este grupo se trabajan temas específicos relacionados con el padecimiento mental que presentan. | - Un grupo de 15 internos. |
| J) Musicoterapia | -El objetivo de este programa consiste en promover la enseñanza y desarrollo corporal del interno a través de la pluralidad musical para fomentar la relajación y enriquecer su apreciación musical. | - Un grupo de 15 internos. |

Tabla 4.8 Tipos de tratamiento proporcionado a los internos inimputables

Fuente: Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal. S/f de actualización.

Al concluir el tiempo límite de la medida de seguridad impuesta, si los familiares del interno no quieren responsabilizarse del mismo y se encuentran en calidad de abandonados, el Consejo Técnico Interdisciplinario se encarga de revisar estos casos y determina si requieren de mayor tiempo de tratamiento, así como la Institución más idónea para que se lleve a cabo. Posteriormente son puestos a disposición de la autoridad ejecutora y de la sanitaria.

Se han realizado las siguientes acciones para externar interno-pacientes que cumplieron con su medida de seguridad:

1. Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Equidad y Desarrollo.

Se han canalizado a un total de 9 interno-pacientes compurgados, a la casa de protección social Cuemanco, lo anterior en virtud de que dichos pacientes se encontraban abandonados y no fue posible establecer enlace con su familia.

Por otro lado se estableció un acuerdo de colaboración con la Lic. Lucrecia Hernández Trejo, Directora de Atención a Grupos Vulnerables, para canalizar pacientes al albergue de Plaza del Estudiante, únicamente se ha trasladado un interno-paciente, dado que se requiere un nivel de funcionalidad mayor, por tratarse de una Institución de puertas abiertas.

2. Acuerdos con el Patronato para la Reincorporación Social y el Empleo, de la Secretaría de Gobernación.

A partir del día 5 de julio de 1999 y como resultado de la reunión celebrada con la titular del área, la Sra. Armonía Marcet Ocaña, se cuenta con la participación de un representante del Patronato en las sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario, lo anterior con la finalidad de establecer alternativas de apoyo a los pacientes que se revisan en estas sesiones.

Derivado de lo anterior se ha logrado que el Patronato proporcione apoyo en las áreas de medicación y laboral de los pacientes o familiares que no cuentan con los recursos económicos necesarios para continuar con su tratamiento al ser externados de este Centro de Rehabilitación.

En colaboración con el Patronato para la Reincorporación Social se estableció un acuerdo con el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, con la finalidad de que se realizara valoración psiquiátrica de 11 pacientes a efecto de ser trasladados a una granja psiquiátrica.

De igual manera se solicitó, por medio del Patronato para la Reincorporación Social y el Empleo, el ingreso de 2 interno-pacientes en la Fundación Fraternidad sin Fronteras, y se tiene programado que se realice el traslado, lo anterior en virtud de que se requiere de un

familiar que firme como responsable y se haga cargo de la cuota correspondiente, cabe señalar que en ambos casos se tiene localizada a la familia, y estos están dispuestos a cubrir los requisitos antes mencionados.

3. Programa de Reinserción de Interno-Pacientes Compurgados.

Uno de los problemas principales a los que se enfrentan las autoridades del CE.VA.RE.PSI en materia de enfermos mentales, es el abandono familiar, por tal motivo se han intensificado las acciones que el área de Trabajo Social de ese Centro ejecuta, entre las que se encuentran: envió de telegramas y cartas y visitas domiciliarias. En el caso de los pacientes compurgados se han agotado estas alternativas, sin éxito, por lo que se procedió a implementar el programa de diligencias domiciliarias, dentro del cual se han reincorporado al seno familiar a un total de 13 pacientes, a pesar de que en algunos casos se logra ubicar físicamente al familiar no se constituye como elemento de apoyo para el paciente, por lo que se canaliza a una Institución. En este programa participan el Director del Centro y los titulares de las áreas técnica, jurídica, administrativa y de seguridad.

La asistencia médica a la población reclusa presenta severas deficiencias, en razón de que dichos servicios son proporcionados directamente por personal dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en el

caso de que algún interno presente una enfermedad o lesión grave son trasladados a Hospitales como Xoco, Balbuena, la Villa, Hospital General de México, etc.

En cuanto a la atención psicológica que reciben los internos se desglosa en el inciso A), puntos 1 y 2 del presente capítulo.

I) ADECUADO OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA.

Los beneficios de libertad anticipada son aquellos otorgados por la autoridad ejecutora cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad, dichos beneficios son:

- Tratamiento Preliberacional
- Libertad Preparatoria
- Remisión Parcial de la Pena

El Tratamiento Preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado, después de haber cumplido el 50% de la pena privativa de libertad impuesta, haber trabajado en actividades industriales, de servicios generales o actividades educativas, que el interno (a) haya observado buena conducta, que participe en actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la Institución, no se reincidente y en caso de haber sido

condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado preescrita.

El Artículo 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, establece; "El Tratamiento Preliberacional comprenderá:

- I. La preparación del sentenciado y su familia en forma grupal o individual, acerca de los efectos del beneficio.
- II. La preparación del sentenciado respecto de su corresponsabilidad social.
- III. Concesión de salidas grupales con fines culturales y recreativos, visitas guiadas y supervisadas por personal técnico.
- IV. Canalización a la Institución Abierta, en donde se continuará con el tratamiento correspondiente, concediéndole permisos de: a) salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna y salida los días sábados y domingos para convivir con su familia, y b) reclusión los sábados y domingos para tratamiento técnico.

La libertad preparatoria se otorgará al sentenciado que cumpla con las tres quintas partes de su condena tratándose de delitos dolosos o la mitad de la misma tratándose de delitos culposos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado niveles de instrucción durante el tiempo de reclusión.
- II. Haber participado en el área laboral, educativa o cultural.
- III. En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.
- IV. No ser reincidente.

Una vez que el interno (a) haya obtenido dicho beneficio estará obligado a presentarse ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, la que tomará en cuenta los horarios de trabajo o estudio, además de supervisar su comportamiento por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

La remisión parcial de la pena se otorga por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social, esto último queda muy abierto y poco preciso.

Este beneficio funcionará independientemente de la libertad preparatoria.

En relación al Tratamiento en Externación La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal en sus Artículos 33 al 39 establece:

Artículo 33.- "El tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Técnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso tendiente al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, cívicos y morales, que le permitirá una adecuada reinserción a la sociedad."

Artículo 34.- "En las Instituciones de Tratamiento en Externación solo se atenderá al sentenciado que:

- I. La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años.
- II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de Libertad Provisional Bajo Caución.
- III. Sea primodelincuente.
- IV. Cumpla con actividades en favor de la comunidad, las cuales serán establecidas por la Dirección.
- V. Cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en Institución reconocida oficialmente, con excepción de aquellos de 75 años o más.
- VI. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado preescrita."

Artículo 35.- "El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales, previa aprobación del Consejo de la Institución respectiva, bajo la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá

como finalidad la readaptación social, en base al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.”

Aquí se contempla un elemento adicional como medio para la readaptación social, que es la responsabilidad social.

Artículo 36.- “Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también al tratamiento en Externación cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II del artículo 34 de esta Ley;
- II. La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;
- III. Sea primodelincuente;
- IV. Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable;
- V. Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;
- VI. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúa estudiando;

- VII. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita; y
- VIII. Realice las actividades que a favor de la comunidad determine la Dirección.

Reunidos los requisitos a que se refiere este artículo, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F., abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 37.- "El Tratamiento en Externación a que se refiere el artículo anterior, comprenderá:

- I. Salida diaria a trabajar o estudiar con reclusión nocturna.
- II. Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos.
- III. Tratamiento terapéutico institucional que se establezca en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 38.- "El Tratamiento en Externación, tiene como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la Autoridad Ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla".

Artículo 39.- "El sentenciado que haya obtenido Tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante la Autoridad Ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios previamente registrados.

II.- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine.

III.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.

IV.- No frecuentar centros de vicio.

J) VISITA FAMILIAR

El volumen del flujo de visita familiar, esta en proporción directa al número de población interna en cada uno de los establecimientos.

De acuerdo a los datos estadísticos publicados en el Boletín Mensual de la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, correspondiente al mes de septiembre de 1999, "el 57% del total de la visita corresponde al que realizan las mujeres, mientras solo el 24% es de varones y el restante 19% corresponde a los menores".

La visita familiar desde que ingresa a los establecimientos penitenciarios, requiere de servicios como son: sanitarios, de iluminación, de limpieza, de personal (técnico, técnico penitenciario, supervisores de aduana, seguridad) etc.

mismos que son demandados a la Institución y que gradualmente representan una erogación mayor en el presupuesto de la Dependencia.

La visita familiar tiene un comportamiento irregular a lo largo del año, debido a que en fin de semana se incrementa en un 30% con respecto a los días entre semana

En días festivos la visita se incrementa de manera significativa debido a la representatividad que tienen estos en la población mexicana.

Existe un porcentaje mayor de visita en los establecimientos que resguardan internos de sexo masculino, lo que indica el abandono del que son objeto las mujeres en los centros penitenciarios. La sociedad mexicana juzga doblemente a la mujer que delinque, siendo ésta abandonada en los Centros de Reclusión Femeniles, en los cuales tanto la visita familiar como la visita íntima es extremadamente reducida en comparación a sus homólogos varoniles.

Otro caso de abandono por parte de los familiares es en el caso de la población inimputable, (tanto hombres en el CE.VA.RE.PSI como mujeres en el Centro Femenil de Readaptación Social).

En el caso particular del Centro de Sanciones Administrativas, las visitas representan un porcentaje mínimo, debido a que la estancia máxima en dicho establecimiento no debe ser mayor a 36 horas de arresto, de conformidad con el

artículo 112 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

| REPORTE DE VISITA EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS DEL D.F.* | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|---------------|
| INSTITUCION | HOMBRES | MUJERES | MENORES | TOTAL |
| RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE | 3983 | 7355 | 6965 | 18,303 |
| RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR | 904 | 3230 | 1500 | 5,634 |
| RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE | 6600 | 13800 | 1900 | 22,300 |
| PENITENCIARIA DEL D.F. | 178 | 644 | 370 | 1,192 |
| CE.VA.RE.PSI | 14 | 27 | 25 | 66 |
| RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE | 146 | 201 | 152 | 499 |
| RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL ORIENTE | 158 | 216 | 139 | 513 |
| CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL | 80 | 82 | 74 | 236 |
| CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS | 2 | 2 | - | 4 |
| TOTALES | 12,065 | 25,557 | 11,125 | 48,747 |

Tabla 4.9 Reporte de visitas en los diferentes centros penitenciarios del D.F.

* Información correspondiente al día jueves (santo) 20 de abril del año 2000.

Fuente: Unidad Departamental de Logística de la Dirección de Seguridad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal.

K) CENDI

El Centro de Desarrollo Infantil tiene como principal objetivo el proporcionar un servicio de estancia, atención, recreación, alimentación, etc. a los hijos e hijas de las madres reclusas, así como también a los menores de las trabajadoras de los centros penitenciarios y de la comunidad.

En el caso de los hijos (as) de las internas que viven con ellas dentro de los establecimientos femeniles, el CENDI es un instrumento de gran ayuda, ya que brinda a los pequeños atención psicológica, canalización a instituciones especiales a los que presenten algún problema especial, entre otras.

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., establece en su artículo 98 lo siguiente: "Los hijos de las internas del Reclusorio para mujeres, en caso de que permanezcan dentro de la institución, recibirán atención pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de 6 años. En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias infantiles de los reclusorios, por lo que los responsables de los Centros Femeniles se abocarán con la anticipación debida a realizar los estudios de trabajo social necesarios para entregar a estos menores a los familiares más cercanos o a instituciones que desarrollen estas funciones de asistencia social."

Los CENDI están conformados por la Directora, Educadoras, Niñeras, Profesor de Música, Profesor de educación física, Psicólogas y Trabajadoras Sociales.

Como puede apreciarse en el cuadro siguiente el mayor número de alumnos que acuden a los Centros de Desarrollo Infantil son hijos (as) de madres trabajadoras de los centros de reclusión o bien de la comunidad, ya que la mayoría de los pequeños de madres internas permanecen a cargo de los familiares o bien de instituciones de beneficencia.

| CENDE | LACTANTES | MATERNAL | PREESCOLAR | HIJOS DE EMPLEADAS | NINOS DE COMUNIDAD | HIJOS DE INTERNAS |
|--------------|-----------|------------|------------|--------------------|--------------------|-------------------|
| NORTE | 14 | 27 | 149 | 64 | 124 | 2 |
| ORIENTE | 23 | 51 | 157 | 82 | 149 | 0 |
| SUR | 14 | 11 | 138 | 38 | 122 | 3 |
| TEPEPAN | 10 | 15 | 55 | 12 | 53 | 15 |
| TOTAL | 61 | 104 | 499 | 196 | 448 | 20 |

Tabla 4.10 Centros de Desarrollo Infantil, octubre del 2000

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El objetivo de la pena de prisión: la readaptación social, significa contar con los elementos, valores y directrices para vivir en el seno de la sociedad sin infringir la ley.

SEGUNDA.- Es necesario añadir a los medios para la readaptación social que establece el artículo 18 Constitucional, el tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico, ya que de esta forma los internos contarán con un tratamiento más integral que les permita avanzar para lograr la meta de la pena de prisión.

TERCERA.- La industria penitenciaria constituye un renglón muy importante para lograr la readaptación social, pero desafortunadamente en la actualidad no existe la infraestructura ni los medios para que los internos en los centros penitenciarios del Distrito Federal, obtengan un empleo o aprendan un oficio que les permita tanto la obtención de recursos económicos como mantenerse con una actividad ocupacional productiva y honesta, a efecto de que en el momento de obtener su libertad cuenten con una (s) opción (es) para trabajar.

CUARTA.- La capacitación para el trabajo, constituye un rubro que debe ir aparejado con la industria penitenciaria, sin embargo al faltar la segunda no es posible desarrollar plenamente la primera.

QUINTA.- El aspecto educativo en los centros de reclusión del Distrito Federal se desarrolla de manera eficiente, sin embargo si se añadiera mayor motivación a

efecto de que los internos (as) alcancen un nivel superior, se lograría un punto más a favor de una readaptación social más integral.

SEXTA.- Es necesario y urgente diseñar y estructurar un programa que estimule a los industriales, a fin de incentivar la entrada e instalación de talleres, proporcionando facilidades y ventajas en relación con la mano de obra externa, por ejemplo: simplificación de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajos costos por derecho de uso de suelo, facilidades para ingresar y retirar la maquinaria de los talleres de los establecimientos, etc.

SEPTIMA.- Es indispensable la atención de problemas graves, como el tratamiento individual de los internos (as) farmacodependientes, ya que solo se trabaja con este sector a nivel grupal, así como también atacar de manera directa la introducción de drogas a los centros penitenciarios.

OCTAVA.- En relación a la visita íntima es necesario modificar el Artículo 61 del Instructivo de visita de la entonces Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, con el fin de darle mayor flexibilidad a la autorización de una persona distinta a la ya autorizada, en razón del beneficio que constituye para la población reclusa este tipo de vínculo.

NOVENA.- En el mismo tenor, considero importante una modificación al Artículo 55 del citado instructivo, en relación a que se establezca como requisito indispensable para el otorgamiento de la visita conyugal, el examen de VIH/SIDA para el (la) visitante, con el fin de proteger a la población reclusa del contagio de este virus.

DECIMA.- Otro factor destacado que es indispensable atender para lograr la pena de prisión, es la contratación de personal técnico y de seguridad, ya que abunda el personal administrativo y se carece gravemente de los dos primeros.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRABAJO PENITENCIARIO.

INSTRUCTIVO DE VISITA DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MEMORIA DE GESTION 1997-2000 DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL DEL D.F.

INFORME DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y LABORALES EFECTUADAS EN LOS RECLUSORIOS Y PENITENCIARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

BOLETIN MENSUAL DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México". 2ª ed. Ed. Porrúa. México, 1981. 613 pp.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Diagnóstico de las prisiones en México", Serie Folletos. México, 1991/12. Ed. Amanuense, S.A. de C.V.

FERNANDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia. "La pena de prisión. Propuestas para sustituirla o abolirla", UNAM, México, 1993. 219 pp.

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LA LEGALIDAD: Causa común de los Mexicanos, I.A.P. "Diálogo: 'Readaptación Social: Mito o Realidad'", Celebrado el 19 de noviembre de 1993 en el Auditorio de la Asociación Nacional de Extranjeros.

GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Manual de prisiones", 2° ed. Ed. Porrúa. México, 1980. 467 pp.

H. BRINGAS, Alejandro y ROLDAN QUIÑONES, Luis F. "Las cárceles mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria", Editorial Grijalbo. México, 1998. 316 pp.

HUACUJA BETANCOURT, Sergio. "La desaparición de la prisión preventiva", Ed. Trillas. México, 1989. 119 pp.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. "Diccionario Jurídico Mexicano", Novena Edición. Ed. Porrúa. México, 1996. 3272 pp.

LABASTIDA DIAZ, Antonio. LOPEZ MARTINEZ, Alfredo. RODRIGUEZ GARCIA, Clementina. BUENDIA RAMOS, Enrique. PEREZ MEDINA, Ma. De Lourdes. WONG BERMUDEZ, Magdalena. PEREZ RICO, Marco Antonio. VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth. "El sistema penitenciario mexicano", Ed. Amanuense, S.A. de C.V. México, 1996. 306 pp.

LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. "Teoría del delito", Ed. Porrúa. México, 1998. 313 pp.

MALO CAMACHO, Gustavo. "Historia de las cárceles en México. (Precolonial, Colonial e Independiente)", Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales. México 1979. 135 pp.

"Manual de Derechos Humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano", Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1995. 129 pp.

MARCO DEL PONT, Luis. "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editor.

MENDOZA BREMAUNTZ, Emma. "Derecho Penitenciario", Ed. McGraw Hill. México, 1998

"Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO. De las garantías individuales artículos 14 al 23", tomo 9. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1990. 188 pp.

OJEDA VELAZQUEZ, Jorge. "Derecho de ejecución de penas", Segunda Edición. Ed. Porrúa. México, 1985. 422 pp.

TENA RAMIREZ, Felipe. "Leyes Fundamentales de México, 1808-1979 ", Novena Edición. Ed. Porrúa. México, 1980.